

INFORME DE GESTIÓN

**SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
FONCEP**

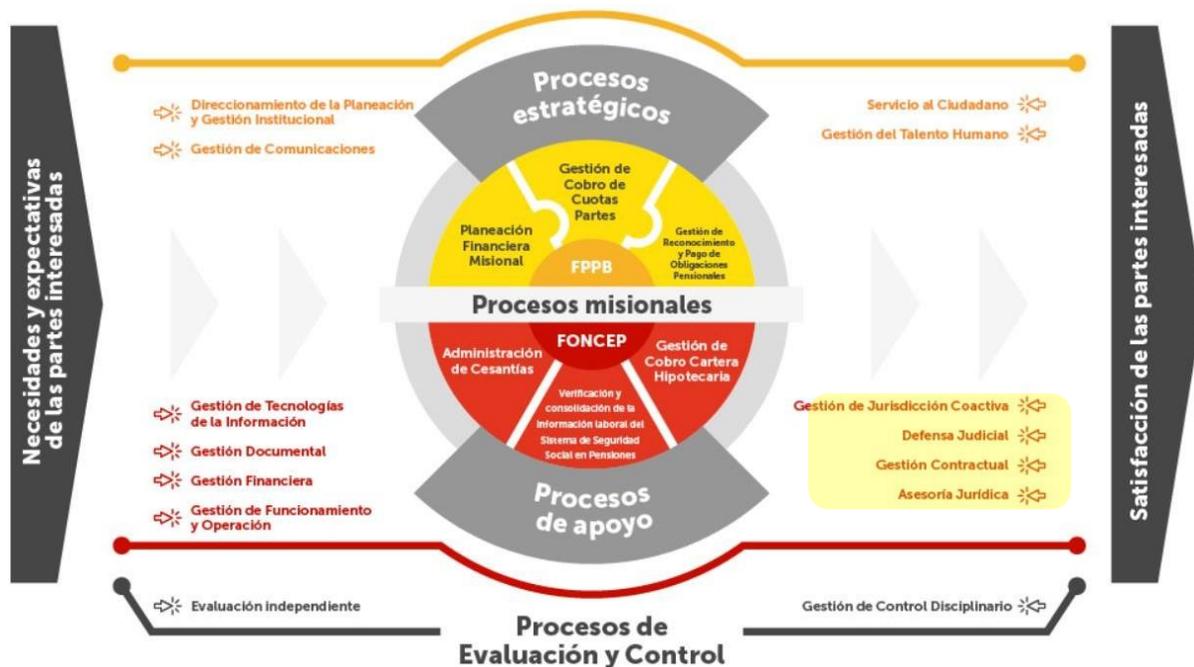
2020-2023

Angélica Malaver Gallego

Aspectos Generales

1. Mapa de procesos FONCEP

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2022 la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP es responsable de los siguientes procesos:



Cuadro 1: Grupo Funcional

GRUPO FUNCIONAL	OBJETIVO
Gestión Documental	Administrar el Sistema de Gestión Documental en el FONCEP (incluye el FPPB), garantizando el acceso y la preservación de la documentación, con el fin de dar cumplimiento a los fines legales e institucionales y facilita la toma de decisiones
Gestión de Funcionamiento y Operación	Proveer a FONCEP con soluciones administrativas adecuadas (i.e. en precio, calidad, capacidad y ambientalmente sostenibles), gestionando efectivamente los requerimientos administrativos no tecnológicos, y garantizando la adecuada administración de los bienes y servicios, durante su vida útil hasta su disposición final, apoyando a la entidad en el logro de sus objetivos y el cumplimiento normativo aplicable.
Gestión Financiera	Administrar los recursos económicos de los presupuestos que son responsabilidad del FONCEP y del FPPB, mediante la planeación, programación, ejecución y registro de las operaciones, con el fin de garantizar la oportunidad en los pagos y registros contables, y la presentación de estados financieros e informes presupuestales razonables

GRUPO FUNCIONAL	OBJETIVO
Gestión de Talento Humano	Atraer, seleccionar y retener el mejor talento posible que satisfaga las competencias requeridas por el FONCEP; impulsando un óptimo ambiente laboral seguro, que promueva ambientes de participación y de crecimiento, servidores capacitados, felices y comprometidos para el cumplimiento de las metas definidas; en ámbitos de legalidad e integridad.

2. Funciones Subdirección Financiera y Administrativa

Son funciones de la Subdirección Financiera y Administrativa las siguientes:

1. Dirigir la ejecución de los contratos de administración de los recursos para los patrimonios autónomos a cargo del FONCEP.
2. Coordinar el cumplimiento de los programas financieros relacionados con la ejecución presupuestal, inversiones, recaudo, contabilidad, saneamiento contable y tesorería, conforme la programación presupuestal.
3. Revisar, analizar la información suministrada por la Subdirección de Prestaciones Económicas, para realizar la evaluación financiera del Fondo de Reservas del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, tanto para el pasivo pensional como de bonos pensionales y cuotas partes, con la oportunidad requerida.
4. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo, de acuerdo con las políticas institucionales y Distritales.
5. Dirigir la gestión de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento y operación de los procesos del FONCEP, con base en los requerimientos internos.
6. Dirigir el proceso de gestión documental de la Entidad, facilitando su accesibilidad y preservación, en cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Conocer, adelantar y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Realizar seguimiento, verificación y control a la disposición y estado de los bienes en propiedad o recibidos en comodato del FPPB y del FONCEP, conforme lo demande el ciclo contable.
9. Dirigir la gestión de los requerimientos ante el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, para garantizar el monto de las transferencias que le corresponde efectuar a la nación para el pago de las mesadas pensionales de los docentes y administrativos nacionalizados, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Dirigir el pago y giro de todas las obligaciones de los procesos misionales y de apoyo con cargo a recursos propios, así como la verificación de las obligaciones giradas con recursos transferidos por la SHD, de conformidad con el PAC.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño, el nivel jerárquico y la naturaleza del empleo

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2020-2023

3. Ejecución presupuestal

Mediante las circulares DDP004 del 17 de junio y la 005 de 12 de mayo de 2022, el gobierno distrital, a través de las Secretarías de Hacienda y de Planeación, definieron y comunicaron las directrices y parámetros de la política de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito 2022 así como la programación del 2023, avalados por el CONFIS.

FONCEP ha aplicado una rigurosa disciplina fiscal fijando estrategias de gasto de acuerdo con las prioridades y el uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles, dejando esta vigencia 2022 con resultados positivos, al materializar la contratación de casi la totalidad de los gastos previstos

A fecha de corte del primer cuatrimestre de 2023, se alcanza una ejecución presupuestal en la UE-01 Gestión Corporativa del 58%, siendo el rubro más representativo la adquisición de bienes y servicios, que logra una contratación del 74%. Para la vigencia 2023, se cuenta con la autorización de vigencias futuras por valor de \$3.853 millones, otorgadas mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 en la Unidad Ejecutora 01 (UE 01), de las cuáles se encuentra comprometido el 71% respecto al monto aprobado y el 41% en ejecución de giro.

En la Unidad Ejecutora 02 (UE 02) que maneja los recursos misionales se logró se logró al cierre de la vigencia 2022 tener una ejecución histórica con un porcentaje del 99%, a fecha de corte del 30 de abril del presente año se llega a un 32%, se espera una ejecución similar a la vigencia anterior, proyectando que el porcentaje de ejecución para el resto del año se mantenga en los niveles similares alcanzados hasta la fecha.

Teniendo en cuenta la viabilidad normativa que habilita el MHCP para el uso de los fondos amparados por la Nación, la entidad ha financiado el gasto con los fondos amparados en el FONPET y es así como continuamos con la gestión del desahorro de los recursos de la Nación como fuente de financiación de las obligaciones pensionales.

Esto ha sido posible ya que la cobertura del pasivo pensional del Distrito continúa mostrando un alto nivel en el sector propósito general.

FONCEP ha tenido que adaptarse a la nueva normalidad, lo que ha resultado en una volatilidad significativa en los mercados financieros, durante dos años consecutivos y como resultado de los efectos colaterales de la pandemia y otros impactos negativos de la economía, enfrentó dificultades para alcanzar la meta de rendimientos que estaban previstos para financiar el gasto misional en particular la nómina de pensionados.

En resumen, la inestabilidad política y económica, la falta de seguridad jurídica y la pandemia han ocasionado valoraciones negativas en los portafolios de inversiones de Foncep, lo que dificultó predecir su impacto a largo plazo, motivo por el cual para la programación de la vigencia 2023, no se tuvieron en cuenta los rendimientos del portafolio como fuente de financiación para dar cumplimiento de las obligaciones misionales, y en su lugar se utilizará el desahorro del portafolio que se tiene en el Patrimonio Autónomo del FPPB. A la fecha la inversión muestra reactivación, generando rendimientos por valor de \$281.945 millones,



cubriendo la valoración negativa de la vigencia anterior.

Para la vigencia 2023, FONCEP cuenta con un presupuesto de \$794.386 millones de pesos, divididos así: UE 01 funcionamiento \$57.751 millones de pesos e inversión \$4.710 millones de pesos, para UE 02 se tiene \$731.924 millones de pesos para gastos misionales.

3.1. Ejecución presupuestal de gasto (Unidad Ejecutora - UE 01)

La gestión financiera desarrollada por la alta gerencia permitió alcanzar las metas propuestas en la planeación estratégica.

Como se puede observar en el *cuadro 2*, la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de la UE-01, obtuvieron una apropiada ejecución en términos de eficacia, además que se efectuó una adecuada ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, dando como resultado un incremento de la ejecución, la cual pasó del 89% en la vigencia 2020 al 99% al finalizar la vigencia 2022.

La apropiación y ejecución correspondiente a Servicios Personales, se incrementó debido a la entrada en vigencia del Decreto 1498 del 3 de agosto de 2022.

La ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión al primer cuatrimestre de 2023 alcanza el 58% cuadro 13.

Cuadro 1: Ejecución presupuestal - Unidad Ejecutora 01—(cifras en millones de pesos)

Cifras en millones de pesos												
Dic-20			Dic-21			Dic-22			Variación Ejecución 2021-2020		Variación Ejecución 2022-2021	
Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Valores	%	Valores	%
34.704	31.653	91	37.198	35.291	95	65.267	64.259	98	3.638	4	28.968	3,6
17.093	15.562	91	17.124	16.634	97	20.694	19.967	96	1.072	6	3.333	-0,7
5.093	3.866	76	4.569	3.351	73	4.305	4.255	99	-515	-3	904	25,5
150	87	58	95	58	61	48	48	100	-28	3	-10	38,9
202	26	13	32	27	83	28	28,4	100	1	70,4	2	16,6
12.166	12.113	100	15.378	15.221	99	40.191	39.961	99	3.108	-1	24.739	0,4
2.536	1.604	63	5.467	4.623	85	5.243	5.238	100	3.019	21	615	15,3
37.240	33.258	89	42.665	39.914	94	70.509	69.497	99	6.656	4,2	29.583	5,0

Fuente: BogData – Corte 31 de diciembre de 2022

Cuadro 2: Ejecución presupuestal - Unidad Ejecutora 01–(cifras en millones de pesos)

Concepto	Cifras en millones de pesos		
	Abril-23		
	Presupuesto	Ejecución acumulada	%
Gastos de funcionamiento	57.751	33.493	58
Servicios personales	15.550	3.630	23
Adquisición de bienes y servicios	16.207	11.952	74 *
Transferencias corrientes de funcionamiento	0	0	0
Gastos diversos	32	30,0	93
Disminución de pasivos	25.962	17.881	69
Inversión	4.710	2.569	55
Total	62.462	36.062	58

* Adquisición de bienes y servicios incluye Ss Profesionales, Técnicos (Jurídicos, Contables, TIC y Otros)

Fuente: BogData – Corte 30 de abril de 2023

3.2. Ejecución presupuestal FPPB (Unidad Ejecutora - UE 02)

La ejecución de la Unidad 02, que refleja la gestión misional en la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB, se resalta el comportamiento de los pagos de las obligaciones de bonos y cuotas partes ajustados a los requerimientos de las administradoras y entidades concurrentes.

En el cuadro 3 se puede observar la variación positiva de la ejecución presupuestal pasando del 89% en el año 2020 al 99% en la vigencia anterior, logro importante que se presentó, pese a la

valoración negativa en los portafolios del Patrimonio Autónomo acumulada desde el año 2020 y la celeridad en el desahorro por parte del MHCP de los recursos Fonpet

La ejecución de los gastos en la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá al primer cuatrimestre de 2023 alcanza el 32% cuadro 14.



Cuadro 4: Ejecución presupuestal - Unidad Ejecutora 02–(cifras en millones de pesos)

Dic-20			Dic-21			Dic-22			Variación Ejecución 2021-2020		Variación Ejecución 2022-2021	
Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Valores	%	Valores	%
198.710	150.731	76	136.103	130.740	96	273.683	266.163	97	-19.991	20	135.423	1,2
345.996	345.996	100	104.490	103.713	99	494.801	494.759	100	-242.283	-1	391.046	0,7
50.429	35.131	70	46.749	45.559	97	18.501	18.500	100	10.427	28	-27.058	2,5
595.134	531.858	89	287.342	280.011	97	786.984	779.422	99	-251.847	8	499.411	1,6
632.374	565.116	89	330.007	319.925	97	857.494	848.919	99,0	-245.191	8	528.994	2,1

Fuente: BogData – Corte 31 de diciembre de 2022

Cuadro 5: Ejecución presupuestal - Unidad Ejecutora 02– (cifras en millones de pesos)

Concepto	Abril-23		
	Presupuesto	Ejecución acumulada	%
Bonos pensionales	273.250	112.594	41
Pensiones del FPPB	344.516	99.840	29
Cuotas partes pensionales	114.158	20.929	18
Total	731.924	233.363	32

Fuente: BogData – Corte 30 de abril de 2023

1.2. Ejecución de reservas presupuestales

La ejecución presupuestal de las reservas en gastos de funcionamiento e inversión desde el 2020 al 2022 alcanzó un porcentaje del 100%, debido a la cancelación de estas y unos pequeños saldos que se encontraban en proceso de liquidación contractual; no constituyéndose pasivos exigibles. Debido al seguimiento periódico, la planificación

cuidadosa y una gestión responsable que se realiza desde la Subdirección Financiera, se ha tenido un manejo adecuado de las reservas presupuestales.

En el primer cuatrimestre de la presente vigencia la ejecución presupuestal alcanza el 78%, ver cuadro 15.

Cuadro 6: Ejecución de reservas presupuestales 2020 – 2022

Cifras en millones de pesos

Dic-20			Dic-21			Dic-22			Variación Ejecución 2021-2020		Variación Ejecución 2022-2021	
Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Presupuesto	Ejecución acumulada	%	Valores	%	Valores	%
827	771	93	1.738	1.730	99,5	593	593	100	960	6	-1.137	0,5
450	450	100	237	237	100	238	238	100	-213	0	1	0,0
1.277	1.221	96	1.975	1.968	100	831	831	100	746	4	-1.137	0,4

Fuente: BogData – Corte 31 de diciembre de 2022

Cuadro 7: Ejecución de reservas presupuestales primer cuatrimestre 2023 (cifras en millones de pesos)

Cifras en millones de pesos

Reservas	Abril-23		
	Presupuesto	Ejecución acumulada	%
Gastos de funcionamiento	668	504	76
Gastos de inversión	61	61	100
Total	729	565	78

Fuente: BogData – Corte 30 de abril de 2023



GESTIÓN FINANCIERA

2020-2023

2. Gestión financiera

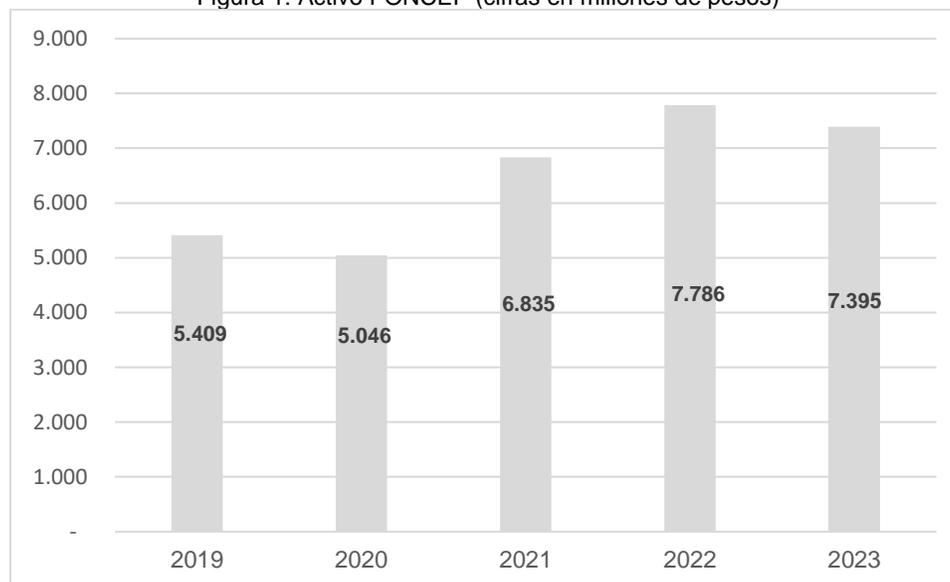
3.3. Estados financieros FONCEP

3.3.1. Activo FONCEP:

A abril 30 de 2023, el activo de FONCEP cerró en \$7.395 millones de pesos presentando una disminución de 5% frente a al 31 de diciembre de 2022 (ver *Figura*), que cerró con \$7.786 millones de pesos. La variación de \$392 millones de pesos corresponde a la disminución del saldo de

bancos por \$467 millones de pesos, rendimientos del patrimonio autónomo Riberas de Occidente y compra de licencias por \$388 millones de pesos y la disminución de la propiedad, planta y equipo en \$125 millones de pesos.

Figura 1: Activo FONCEP (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP –Corte 30 de abril de 2023

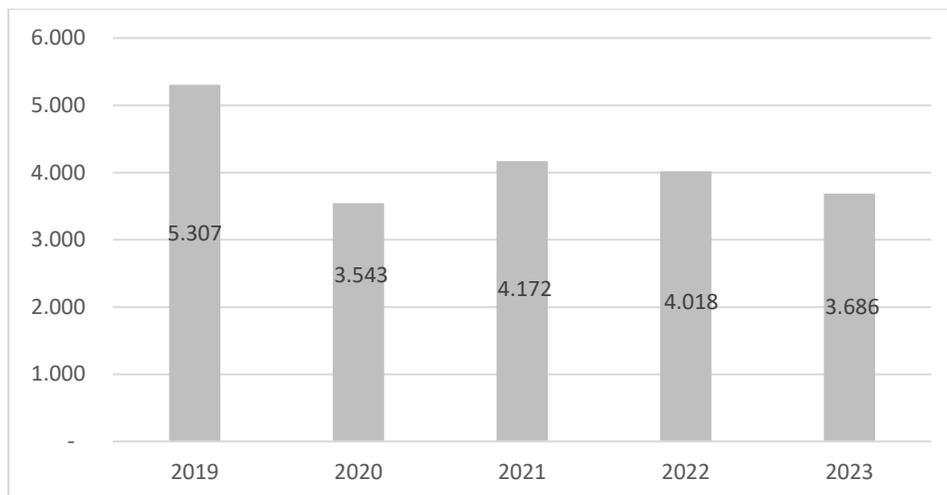
3.3.2. Pasivo FONCEP:

En lo corrido de la vigencia 2023, el pasivo alcanzó los \$3.686 millones de pesos, tras una disminución de \$332 millones de pesos frente al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al -8,3%. Esta variación se debe a la disminución en las cuentas por

pagar por \$371 millones de pesos, los beneficios a empleados aumentaron \$159 millones de pesos y otros pasivos sufrieron una disminución de \$120 millones de pesos frente a la vigencia anterior. (ver *Figura*).



Figura 2 :Pasivo FONCEP (cifras en millones de pesos)



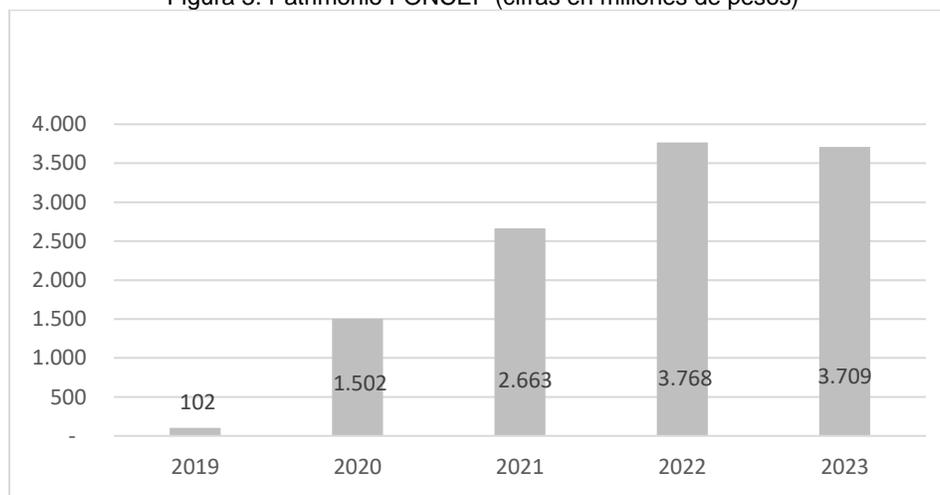
Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.3.3. Patrimonio FONCEP:

Para el cierre al 30 de abril de 2023 el valor del patrimonio correspondió a \$3.709 millones de pesos, presentando una variación negativa frente al cierre del 31 de

diciembre de 2022 que registró \$3.768 millones de pesos, presento una disminución del 1,6%. (ver Figura).

Figura 3: Patrimonio FONCEP (cifras en millones de pesos)



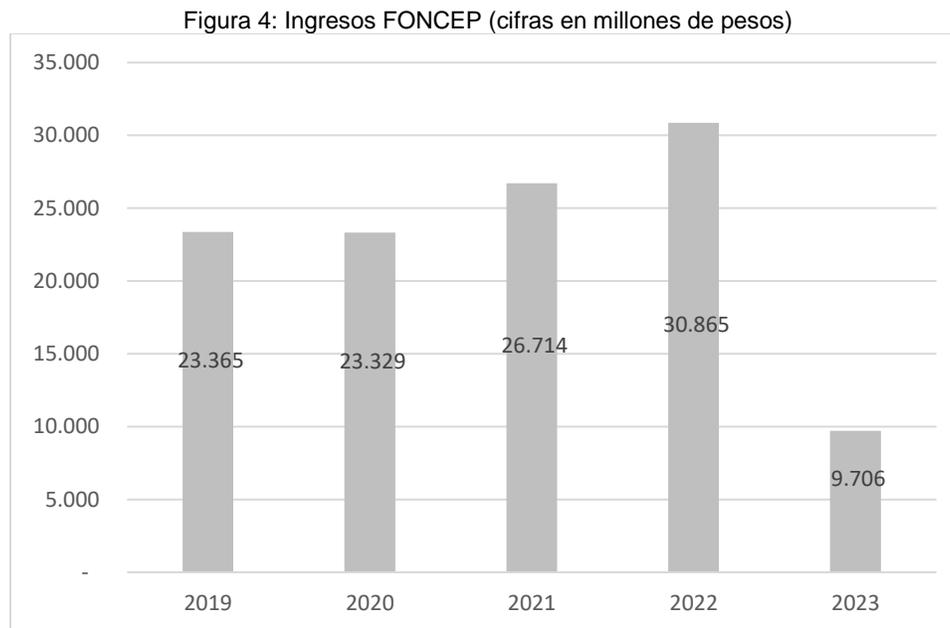
Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.3.4. Ingresos FONCEP:

En lo corrido de la vigencia 2023 el total de los ingresos de FONCEP es de \$9.706 millones de pesos. La variación se debe a

que solo se ha ejecutado cuatro meses del presupuesto de la vigencia, por tal razón la variación es negativa a diciembre de 2022 en

\$21.158 millones de pesos, es decir, una variación negativa del 68,5% (Ver Figura)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

El total de los ingresos se compone por ingreso operacional que registró \$9.445 millones de pesos e ingreso no operacional

con un saldo de \$261 millones de pesos, tal como se desgrega en el Cuadro :

Cuadro 8: Clasificación ingresos FONCEP (cifras en millones de pesos)

Concepto	2023	2022	Variación cantidad	Variación %
Ingreso operacional	9.445	30.336	-20.891 -	68,87
Ingreso no operacional	261	528	-267 -	50,57
Total	9.706	30.864	-21.158 -	68,55

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.3.5. Gastos FONCEP:

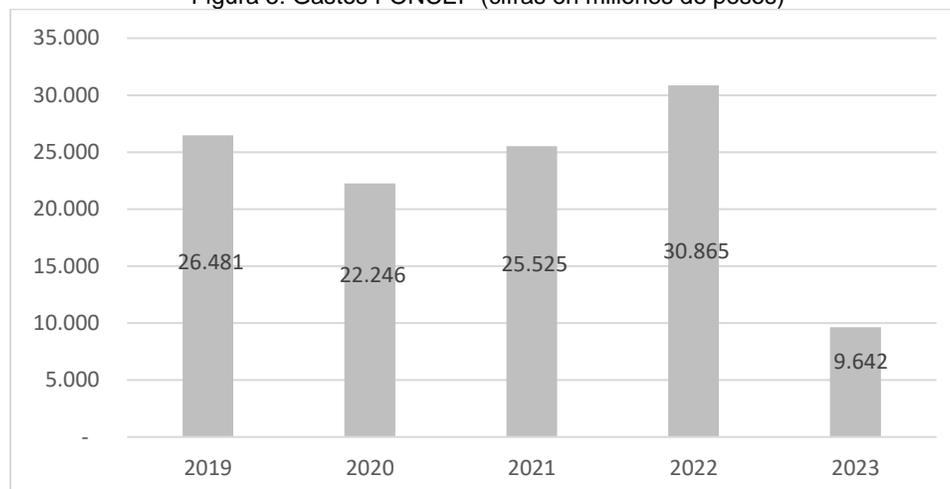
El total de los gastos en FONCEP en lo corrido de la vigencia 2023 ascendió a \$9.642 millones de pesos, presentando una disminución del 68,6% frente al 2022, debido a que sólo se ha ejecutado el presupuesto

para funcionamiento e inversión de cuatro meses como se puede observar en la

Figura:



Figura 5: Gastos FONCEP (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

Los gastos de FONCEP están clasificados en gastos operacionales con \$8.637 millones de pesos y gastos no operacionales con

\$1.005 millones de pesos, tal como se presenta en el Cuadro 9:

Cuadro 9: Clasificación gastos FONCEP (cifras en millones de pesos)

Concepto	2023	2022	Variación cantidad	Variación %
Gasto operacional	8.637	30.422	-21.785	-71,61
Gasto no operacional	1.005	309	696	224,77
Total	9.642	30.731	-21.089	-68,62

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

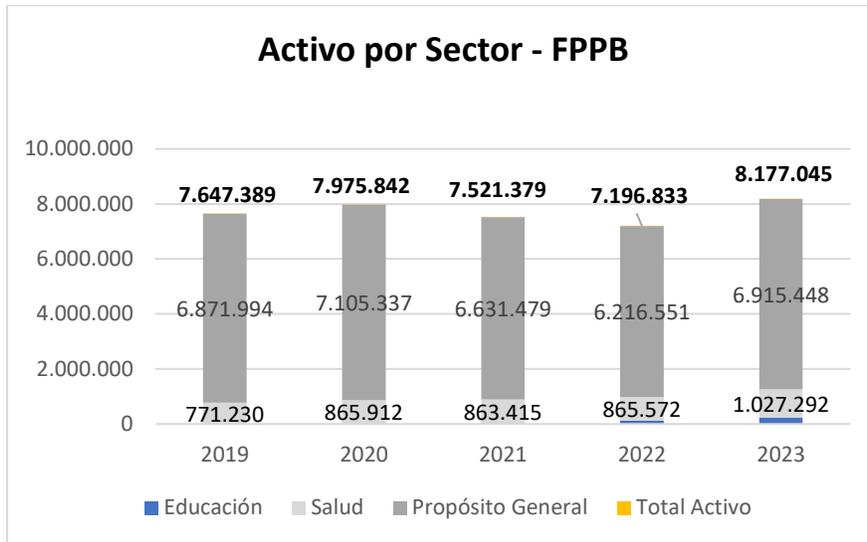
3.4. Estados financieros Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB

3.4.1. Activo:

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB, al cierre de abril de 2023 presentó activos por \$8,2 billones de pesos, que está compuesto principalmente por el patrimonio autónomo de FONPET con \$4,95 billones de pesos, patrimonio autónomo de pensiones que es administrado por Fiduciaria

Occidente S.A. por \$3,1 billones de pesos, propiedad, planta y equipo por \$12.470 millones de pesos, efectivo y equivalentes al efectivo por \$1.270 millones de pesos, cuotas partes pensionales y otros activos por \$106.955 millones de pesos, como muestra la Figura :

Figura 6: Composición activo FPPB (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

La *Figura 18* presenta la cobertura total del pasivo pensional del FPPB, que corresponde al 67,3%.

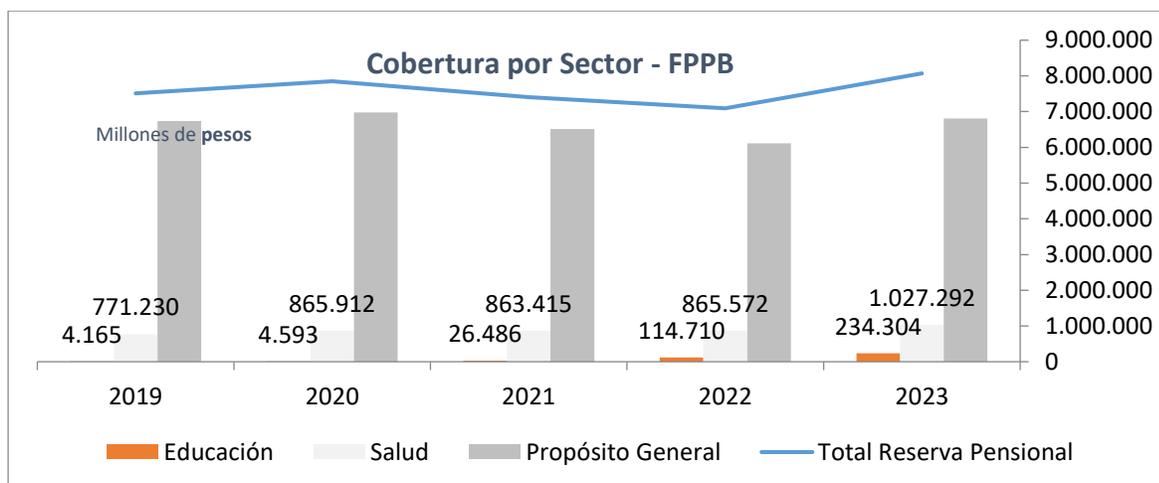
Con recursos por \$8,1 billones de pesos para cubrir un pasivo de \$11,99 billones de pesos. Estos recursos se componen de:

» Patrimonio autónomo de FONPET: \$4,95 billones de pesos.

» Patrimonio autónomo de pensiones: \$3,1 billones de pesos (administrado por Fiduciaria Occidente S.A.)

» Propiedad, planta y equipo: \$12.469 millones de pesos y Efectivo y equivalentes al efectivo: \$1.207 millones de pesos.

Figura 7: Cobertura pensional por sectores FPPB (cifras en millones de pesos)





Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

En el Cuadro 3, se detalla al cierre del 30 de abril de 2023 el nivel de cobertura del pasivo pensional por sector, propósito general que

está cubierto en 90,5%, salud 128,9% y educación 6,4%:

Cuadro 30: Nivel de cobertura del pasivo pensional - FPPB (cifras en millones de pesos)

Nivel de cobertura del pasivo pensional					
Al 30 de abril de 2023					
	SECTOR			Total (-) Sector Educación	Total + Sector Educación
	Educación	Salud	Propósito General		
Efectivo y equivalentes al efectivo	-	-	1.207	1.207	1.207
Encargos Fiduciarios	234.304	1.027.292	6.794.816	7.822.109	8.056.413
Consortio FONPET	234.304	1.027.292	3.691.089	4.718.381	4.952.685
Encargos Fiduciarios	-	-	3.103.728	3.103.728	3.103.728
Propiedad Planta y Equipo	-	-	12.470	12.470	12.470
Otros Activos	-	-	235	235	235
TOTAL ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	234.304	1.027.292	6.808.729	7.836.021	8.070.325
TOTAL COBERTURA	234.304	1.027.292	6.808.729	7.836.021	8.070.325
BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES - Corriente	-	-	95.129.13	95.129	95.129
BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES - No Corriente	3.673.648	797.050	7.427.886	8.224.936	11.898.584
TOTAL PASIVO BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	3.673.648	797.050	7.523.015	8.320.065	11.993.714
NIVEL DE COBERTURA	6,4%	128,9%	90,5%	94,2%	67,3%

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

El sector educación ha presentado disminuciones significativas desde 2015, debido a los desahorros del FOMAG destinados para pago de nómina de docentes de Bogotá. Durante lo corrido de enero a abril de 2023 se han registrado

ingresos por rendimientos por valor de \$862.132 millones, que respecto al 31 de diciembre de 2022 que cerro con pérdidas por valoración por \$213.681 millones de pesos.

3.4.2. Pasivo:

El FPPB, cierra a abril 30 de 2023 con un saldo de \$12,01 billones de pesos, con una participación del 99,8% dentro del total del pasivo, el rubro Beneficio Posempleo Pensiones por \$11,99 billones de pesos.

Esta partida corresponde al cálculo actuarial que fue actualizado de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹.

El cálculo actuarial reportado MHCP y actualizado en la información financiera del

¹ Comunicaciones MHCP 2-2022-057740 del 07/Dic/2022 y MHCP 2-2023-001133 del 12/Ene/2023

FPPB, corresponde al pasivo pensional por sector, que al 31 de diciembre de 2021 alcanzaba un valor de \$12,58 billones de pesos, descontado los respectivos pagos por

mesadas pensionales, cuota partes y bonos pensionales en la vigencia 2022 y lo corrido de la vigencia 2023. (ver Cuadro).

Cuadro 11: pasivo por sectores - FPPB (cifras en millones de pesos)

Concepto	Valor
Cálculo actuarial de pensiones actuales	7.343.612
Sector Proposito general	3.669.963
Sector Educacion	3.673.648
Cálculo actuarial de cuotas partes y bonos	4.597.115
Cálculo actuarial cuotas partes - Sector Propósito general	282.275
Cálculo Actuarial de Bonos	4.314.840
Sector Proposito general	3.516.912
Sector Salud	797.928
Beneficios Posempleo Pensiones - Cálculo actuarial	11.940.726
Beneficios Posempleo Pensiones - Corriente	95.461
Total pasivo pensional	12.036.188
Otros Pasivos	20.746
Total pasivo FPPB	12.056.934

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

El cálculo actuarial actualizado, cuya fuente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disminuye con los pagos realizados, presenta al cierre del 30 de abril de 2023 un saldo de \$11,9 billones de pesos, clasificado en:

- » Pensiones: \$7,3 billones de pesos,
- » Cálculo actuarial cuotas partes de pensiones y bonos: \$4,57 billones de pesos
- » Beneficio posempleo corriente: \$95.129 millones de pesos.

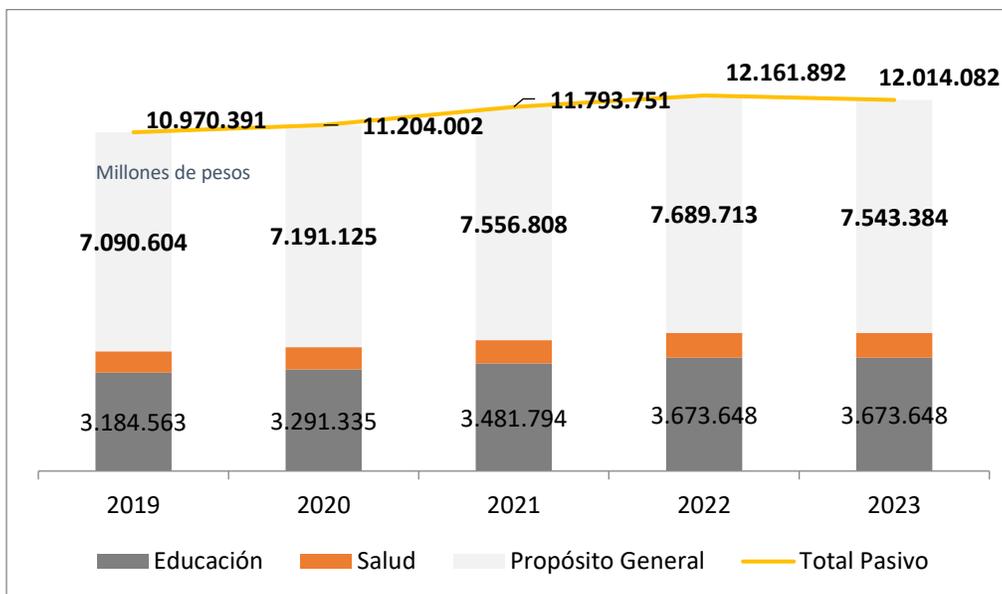
El resto del pasivo está constituido por:

- » Cuentas por pagar: \$16.979 millones de pesos.
- » Pasivos estimados y provisiones: \$1.675 millones de pesos.
- » Avances y anticipos: \$1.715 millones de pesos.

La *Figura 19* presenta el saldo histórico del pasivo del FPPB, evidenciando cambios significativos debido a la aplicación de la normativa contable (Resolución 533 de 2015 y Resolución. 211 de diciembre 2021) emitida por la Contaduría General de la Nación que lo rige.



Figura 8: Pasivo por sectores FPPB (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

La disminución del pasivo en 2023 respecto 2022 se debe al reconocimiento del cálculo actuarial que fue actualizado de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las comunicaciones: MHCP 2-2022-057740 del 07/Dic/2022 y MHCP 2-2023-001133 del 12/Ene/2023.

Dicho cálculo corresponde al pasivo pensional por sector a 31 de diciembre de 2021, donde el valor reportado fue de \$12,58 billones de pesos.

La cuantía actualizada, disminuye con los pagos realizados en la vigencia 2022 y lo corrido de la vigencia 2023, que al cierre del período presentó un saldo por \$11,99 billones de pesos clasificados así:

- » Pensiones: \$7,32 billones de pesos.
- » Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y bonos: \$4,57 billones de pesos.
- » Beneficio posempleo corriente: \$95.129 millones de pesos.

Es importante que en a partir de la vigencia 2018 cambio la forma de reconocer el pasivo del FPPB debido a la adopción de las normas internacionales de contabilidad NIC-SP (Resolución 533 de diciembre 2015 y la Resolución 167 de octubre de 2020).

Entre 2012 y 2014 se registraba como pasivo de la Entidad solamente el porcentaje de la amortización que la norma autorizaba incluir hasta el año 2030 del cálculo actuarial de mesadas, cuotas partes pensionales y cuotas partes de bonos pensionales.

En cumplimiento al numeral 8 de la Resolución 633 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, que estableció el procedimiento para el reconocimiento y registro de la emisión, el pago de las cuotas partes de los bonos pensionales emitidos, la anulación y la liquidación provisional de estos, entre 2015 y 2017, se realizaron las siguientes acciones:

- » Retirar del pasivo la amortización del cálculo actuarial de bonos pensionales.

- » Registrar en cuentas de orden y aplicar en el año 2017.

En virtud del concepto N° 20172000000121 del 05-01-17 de la Doctrina Contable Pública – *“Reconocimiento de cálculo actuarial, causación y pago de cuotas partes pensionales”*, de acuerdo con lo estipulado en el Catálogo de cuentas, bajo la Resolución 620 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, y con base en las disposiciones de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 549 de 1999, FONCEP tomó como pasivo el cálculo certificado por MHCP, que incluyó las entidades del nivel central, solicitando adicionar las entidades descentralizadas, incluyendo hospitales.

Además del concepto mencionado anteriormente, con el fin de dejar claro el reconocimiento contable del pasivo pensional y su cobertura, la Contaduría General de la Nación expidió el 01 de octubre de 2019 la Resolución 320, *“Por la cual se incorpora en el marco normativo para entidades de gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financia”*.

Para 2018, en aplicación de las normas NIC-SP, se incorporaron al pasivo \$3,3 billones de peso correspondientes a la liquidación provisional de bonos pensionales que, bajo el marco contable precedente, se registraba en cuentas de orden.

También se incorporó el valor total del cálculo actuarial de pensiones por \$6,1 billones de pesos que, bajo marco contable

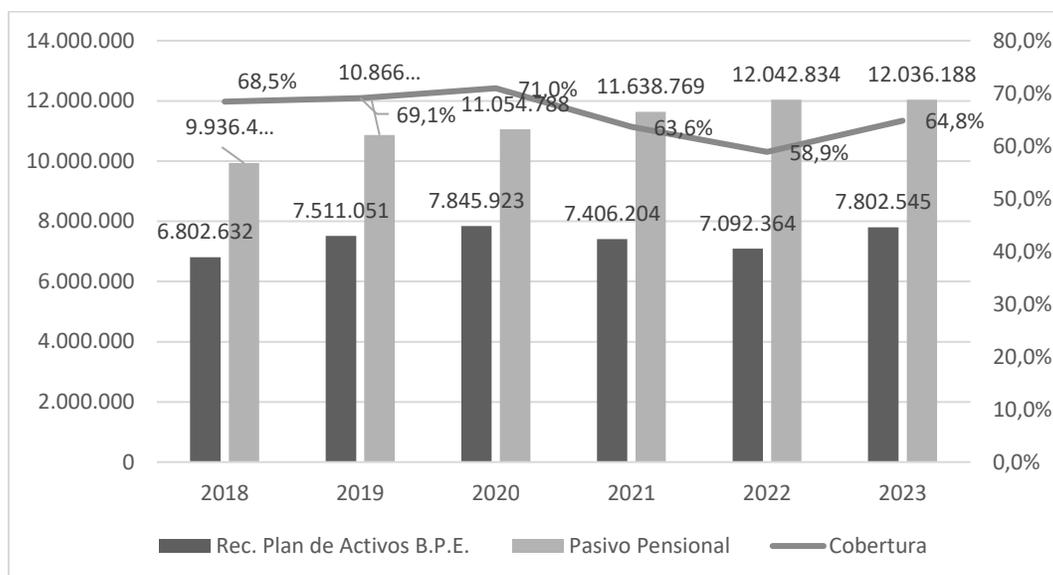
precedente, se registraba en la cuenta 272003 el total del cálculo actuarial para pensiones, y en la cuenta 27204 *“Pensiones por amortizar”* (rubro de naturaleza débito), que arrojaba un valor neto de cálculo actuarial a reconocer de \$1,4 billones de pesos.

Además del impacto anterior, el pasivo por concepto de nómina de pensionados ya no reconoce como gasto su contrapartida (cuenta 5102 Pensiones de Jubilación), bajo marco de contabilidad precedente, por el contrario, la contrapartida del pasivo por nómina de pensionados es una cuenta del pasivo de naturaleza débito 2514-*“Beneficios Posempleo – Pensiones”*, cuyo registro contable es el valor de la nómina de pensionados a cargo.

Bajo este nuevo marco normativo de la Resolución 533 de 2015 modificada por la Resolución 211 de 2021, el registro contable del pago de la mesada pensional se debita de la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-*“Beneficios Posempleo – Pensiones”* y se acredita la subcuenta que corresponda de la cuenta 190401-efectivo y equivalentes del efectivo.

El saldo inicial que se cargó el 01 de enero de 2018, como reconocimiento del cálculo actuarial correspondió a \$9,6 billones de pesos, indicándose los ajustes por convergencia que incrementaron el pasivo por el orden de \$11 billones de pesos, mientras que los que disminuyeron cerraron por un valor de \$1,4 billones de pesos. La *Figura 0* corresponde a los recursos cuyo objetivo es cubrir el pasivo pensional del FPPB.

Figura 20: cobertura del pasivo pensional FPPB (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.3. Cálculo actuarial:

En diciembre de 2022 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó a FONCEP un pasivo pensional por \$12,58 billones, clasificado así:

- » Sector propósito general \$8,10 billones de pesos.
- » Sector educación \$3,67 billones de pesos, que se incluyen en los estados financieros de la Entidad, sin embargo, los pagos los realiza FOMAG, razón por la cual hace parte del pasivo del FPPB.

- » Sector salud por \$800.643 millones de pesos.

Con la actualización realizada en la vigencia 2022, el cálculo actuarial aumentó en \$941.976 millones de pesos, valor que se reconoce contablemente como medición posterior y es la actualización por técnicas actuariales del pasivo pensional del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, tal como se muestra en el Cuadro y la Figura 1

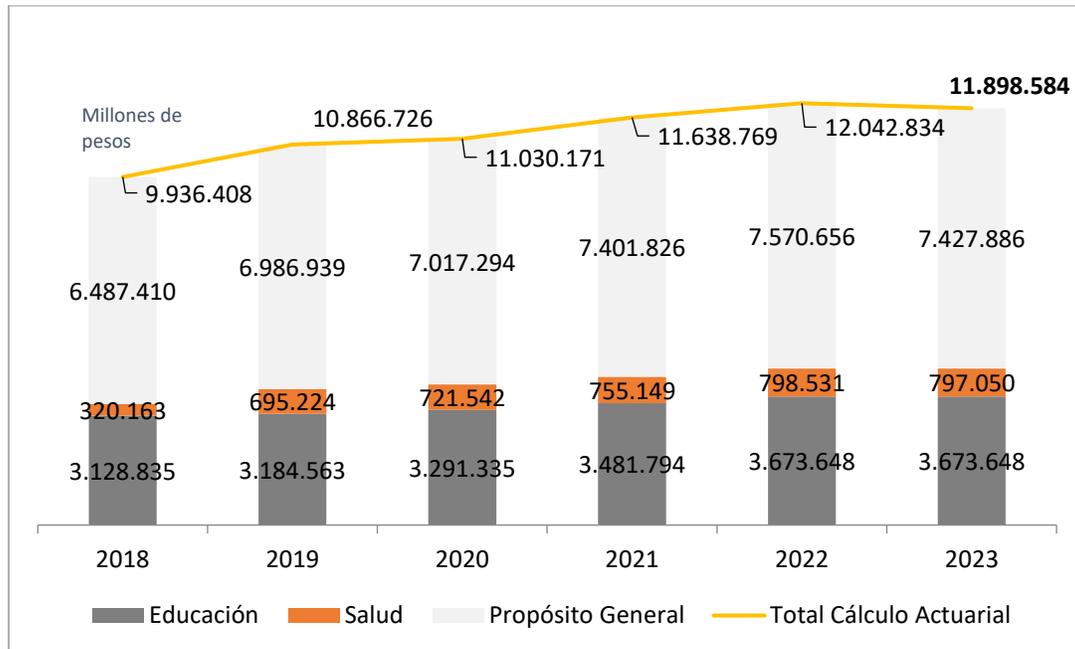
Cuadro 12: Detalle cálculo actuarial FPPB (cifras en millones de pesos)

Código contable	Cuenta	31-dic-21	1-ene-22	Variación
2514	Beneficios posempleo pensiones	11.638.769	12.580.744	941.976
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	7.162.347	7.679.174	516.827
25141001	Sector propósito general	3.680.552	4.005.526	324.973
25141002	Sector salud	-	-	-
25141003	Sector educación	3.481.794	3.673.648	191.854
251414	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	4.476.422	4.901.570	425.148
	Cálculo actuarial de cuotas partes pensionales	291.234	308.305	17.070
25141402	Sector propósito general	291.234	308.305	17.070

Cálculo actuarial de bonos		4.185.188	4.593.266	408.078
25141403	Sector propósito general	3.430.039	3.792.623	362.583
25141404	Sector salud	755.149	800.643	45.495

Fuente: Comunicaciones MHCP 2-2022-057740 del 07 diciembre 2022 y MHCP 2-2023-001133 del 12 enero 2023

Figura 9: Cálculo actuarial FPPB (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.4. Patrimonio:

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB presentó al cierre de abril 30 de 2023, un patrimonio negativo por el impacto de la adopción del marco normativo contable para entidades de gobierno (Resolución 533/15 CGN, modificado por la Resolución 211 diciembre 2021). El patrimonio cerró con un saldo de -\$3,83 billones como se observa en la *Figura 2*.

Cabe resaltar que en aplicación de la Resolución 320 expedida el primero de octubre de 2019 por la Contaduría General de la Nación, las ganancias o pérdidas del plan de activos se registrarán en la cuenta 1904 plan de activos para beneficios posempleo cuya contrapartida es la

subcuenta 315102 ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados.

El comportamiento histórico anual del patrimonio del FPPB hasta 2017 presentaba incrementos en comparación con la vigencia 2012, explicados principalmente porque, en diciembre de 2014, mediante la Resolución 633, la Contaduría General de la Nación informó que debían reconocerse únicamente los bonos emitidos por la Entidad y no el total estimado de estos, situación que generó el incremento en la situación patrimonial de FONCEP.

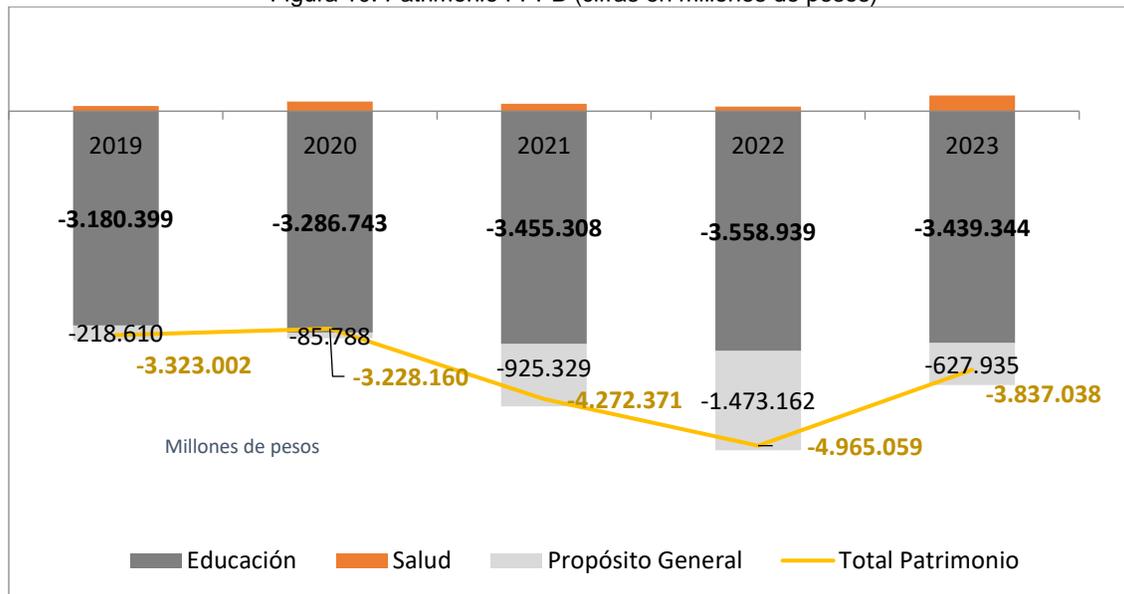
En diciembre de 2019, dando aplicación a la Resolución 320 de octubre 2019 se reclasificaron las ganancias y las pérdidas de



los patrimonios autónomos de Fiduprevisora y FONPET al patrimonio del FPPB en la

cuenta “Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados”.

Figura 10: Patrimonio FPPB (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

La disminución del patrimonio al corte del 30 de abril de 2023 frente al corte del 31 de diciembre de 2022 en \$1,12 billones de pesos, se debe a la actualización del cálculo actuarial en el año 2022 descontado los pagos por obligaciones pensionales por mesadas pensionales, bonos y cuotas partes pensionales y al buen comportamiento

bursátil de los patrimonios autónomos los cuales han generado rendimientos así: Patrimonio autónomo de FONPET por \$568.993 millones de pesos, y a los rendimientos generados por el patrimonio autónomo de pensiones por \$293.139 millones de pesos.

3.4.5. Rendimientos FPPB:

En lo corrido de la vigencia 2023, a pesar de que la cotización del dólar ha presentado un comportamiento inestable tendiendo al alza, la inflación al cierre de abril 30 de 2023 fue de 12.82% (Fuente DANE - www.dane.gov.co).

De acuerdo con el comportamiento de los indicadores mencionados anteriormente y a otras variables exógenas que afectan la economía nacional, los portafolios de los patrimonios autónomos de FONPET y P.A. Pensiones administrado por Fiduoccidente

S.A. presentaron rendimientos tal como se presenta en el Cuadro.

El patrimonio autónomo de FONPET al corte de abril de 2023, presentó rendimientos por \$568.993 millones de pesos.

El patrimonio autónomo de pensiones administrado por Fiduciaria Occidente S.A. obtuvo rendimientos por \$293.139 millones de pesos.

El total neto de los rendimientos de los dos patrimonios autónomos fue de \$862.132 millones de pesos.

Cuadro 13: ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados (cifras en millones de pesos)

Patrimonio autónomo FONPET		Patrimonio autónomo pensiones	
Rendimientos	568.993	Rendimientos	293.139
Pérdidas		Pérdidas	
Resultado neto	568.993	Resultado neto	293.139

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.6. Cuenta 3151

3.4.6.1. Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados:

Estos valores son el resultado de la gestión de la fiduciaria que administra los recursos propios de Bogotá. Aplicando la Resolución 320 de octubre de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, el valor de los rendimientos y/o las pérdidas generadas

por el patrimonio autónomo es administrado por Fiduooccidente S.A., se reconoce en el patrimonio del FPPB en la cuenta 3151 subcuenta 31510202 “Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados” como se muestra en el *Cuadro*.

Cuadro 14: Rendimientos generados Patrimonios Autónomos (cifras en millones de pesos)

Patrimonio autónomo	Año 2023	Año 2022	Variación por cantidad	Variación porcentual
FONPET	568.993	-269.555	838.547	311,1
P.A. Fiduciaria-Pensiones	293.139	55.874	237.265	424,6
Total	862.132	-213.681	1.075.813	503,5

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.6.2. Patrimonio Autónomo de FONPET:

Los rendimientos por sectores registrados son los reportados por el MHCP, que se dan por las operaciones del mercado, principalmente.

Dando aplicación a la Resolución 320 de octubre del 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, el valor de los rendimientos generados por el patrimonio autónomo FONPET y Pensiones se

reconoce en el patrimonio del FPPB en la cuenta 3151 subcuenta 31510201 “Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados”.

El resultado de este rubro frente a la vigencia 2022 como se presenta en el *Cuadro 4*, aumento \$862.128 millones de pesos, producto de los rendimientos generados en los portafolios.

Cuadro 4: Ganancias o pérdidas de los Patrimonios Autónomos (cifras en millones de pesos)



Nombre	2023	2022	Variación por cantidad	Variación porcentual
Ganancias o pérdidas del P.A.B. posempleo-FONPET	1.110.854	541.865	568.989	105%
Ganancias o pérdidas del P.A.B. posempleo-Pensiones	764.011	470.872	293.139	62,3%
Total	1.874.865	1.012.737	862.128	85,1%

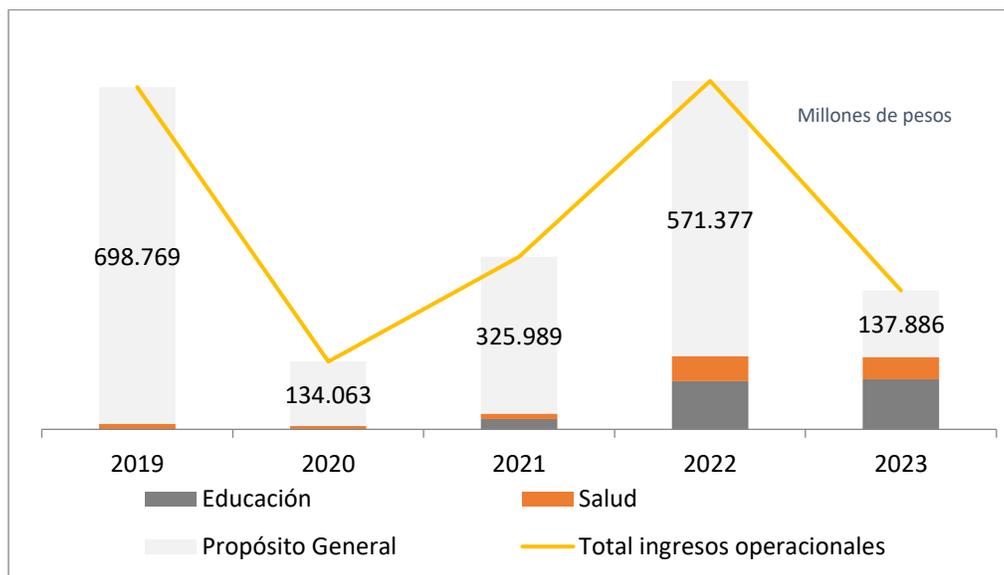
Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.7. Ingresos operacionales:

En la *Figura 3* se detallan los ingresos operacionales con un saldo de \$288.308 millones de pesos, la variación es menor frente a 2022, debido a que solamente se ha ejecutado cuatro meses de la vigencia 2023.

Los ingresos operacionales se componen de transferencias por aportes a FONPET \$215.235 millones de pesos, fondos recibidos de SDH \$70.978 millones, ingresos financieros \$1.200 millones e ingresos diversos por \$896 millones de pesos.

Figura 11: Ingresos operacionales FPPB (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.8. Ingresos por transferencias a FONPET:

Representa el valor de los aportes que por los diferentes sectores incrementan el abono para el pago de pensiones, incluyendo los aportes de la Nación provenientes de privatizaciones nacionales, el impuesto de

timbre, aportes por concepto de transferencias de los sistemas generales y las entidades del orden nacional, así como otros aportes de las entidades territoriales.

En lo corrido de la vigencia 2023 los ingresos por aportes a FONPET suman \$215.235 millones de pesos (ver *Cuadro*), que en comparación con el año 2022 presenta una disminución de \$29.513 millones de pesos, debido a que tan solo se han ejecutado cuatro meses de la vigencia 2023 frente a

\$244.748 millones ejecutados en la vigencia 2022.

- » Sistema General de Regalías: \$17.585 millones de pesos.
- » Sistema General de Participaciones: y otros \$170.973 millones de pesos
- » Impuesto de Registro: \$26.677 millones de pesos.

Cuadro 15: ingresos recibidos FONPET (cifras millones de pesos)

Cuenta	Nombre	2023	2022	Variación por cantidad	Variación %
44	Transferencias	215.235	244.748	-29.513	-12,1
4428	Otras transferencias	215.235	244.748	-29.513	-12,1
442801	Para pago de pensiones y/o cesantías	215.235	244.748	-29.513	-12,1

Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

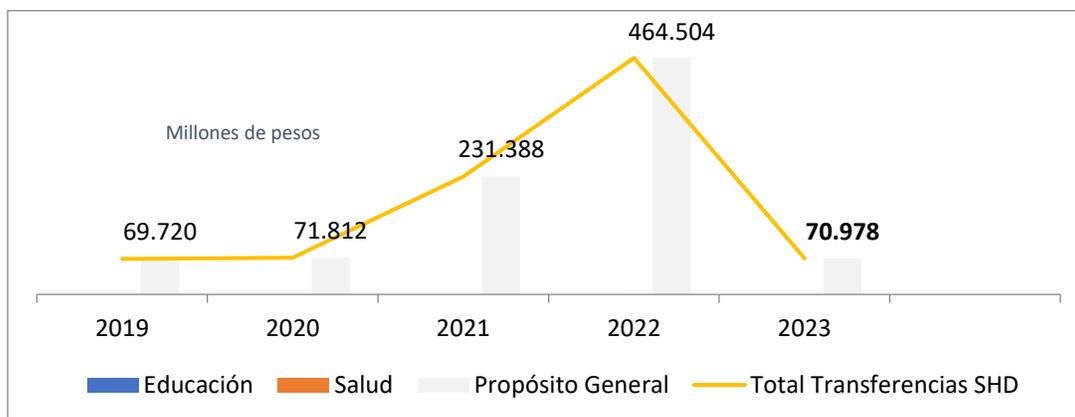
3.4.9. Ingresos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – SHD al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB:

Estos corresponden a los valores que la SHD transfiere a FONCEP para las actividades operacionales propias de la entidad, en lo corrido de la vigencia 2023 las transferencias fueron por \$70.978 millones de pesos, el decrecimiento en \$393.526 millones frente a la vigencia 2022, se debe a que solo se ha ejecutado cuatro meses de la vigencia 2023 frente al total de la vigencia 2022, como se puede observar en la

Figura 4. Las transferencias en 2023 se distribuyeron en funcionamiento \$70.978 millones de pesos.



Figura 12: Ingresos recibidos SHD (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.10. Gastos operacionales:

Este rubro cerró con un saldo de \$4.623 millones de pesos como se observa en la *Figura 5*, donde la mayor representación está en los gastos diversos por la actualización de los procesos de SIPROJ \$2.857 millones y al reconocimiento del desahorro realizado de los recursos de FONPET trasladados a la cuenta del banco BBVA, administrada por la Dirección Distrital de Tesorería por valor de \$1.191 millones

Es importante aclarar que para las vigencias anteriores a 2017, se registraban como gastos:

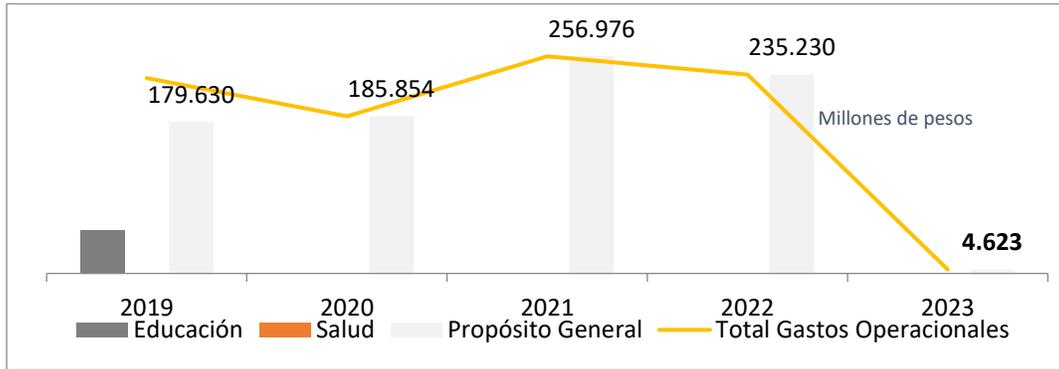
- » Pérdidas de valorización de los portafolios.

- » Valor de pago de cuotas partes y bonos pensionales.

Para 2018, por efecto de la aplicación del nuevo marco normativo en el gasto operacional, se dejó de registrar el valor de pago de cuotas partes y bonos pensionales y la amortización del cálculo actuarial de los pasivos pensionales por cuanto ya fueron reconocidos en el pasivo pensional.

Adicionalmente, se registra la depreciación de propiedad planta y equipo y el deterioro de cuotas partes pensionales SIPROJ, así como la amortización del cálculo actuarial de los pasivos pensionales

Figura 13: gastos operacionales (cifras en millones de pesos)

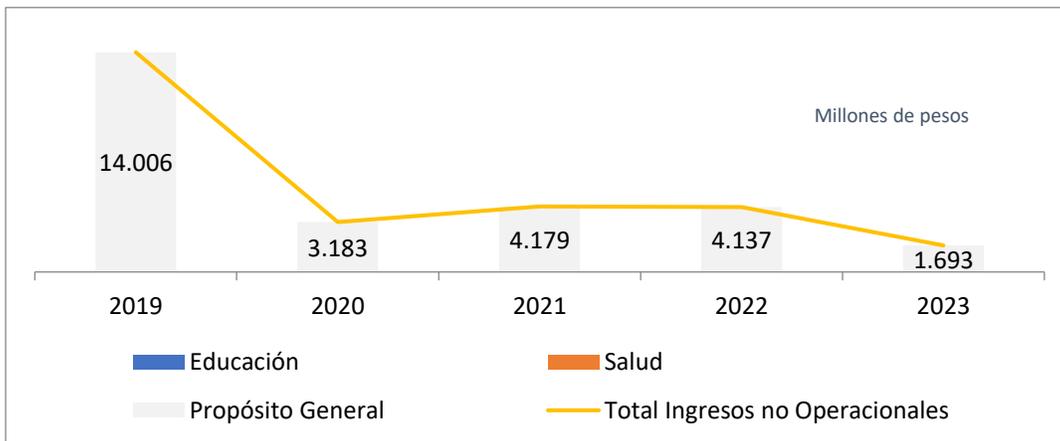


Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

La *Figura 6* presenta el total del ingreso no operacionales por \$1.693 millones de pesos; el rubro más importante es “Otros ingresos

diversos” correspondiente al reintegro de bonos por \$1.649 millones y Reintegros por \$43 millones.

Figura 14: Ingresos no operacionales (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.4.11. Gastos no operacionales:

Este rubro cerró con un saldo de \$1.290 millones de pesos, correspondiente a la causación de intereses de cuotas partes

pensionales por pagar en la vigencia, tal como se muestra en la *Figura 7*.

Figura 15: Gastos no operacionales (cifras en millones de pesos)



Fuente: Estados financieros FONCEP – Corte 30 de abril de 2023

3.5. Patrimonio autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB

3.5.1. Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB

En el año 2020 el contrato No. 230 de 2017 continuó su ejecución contratada con Fiduprevisora S.A., el cual inició el 11 de noviembre de 2017 a través de vigencias futuras, tenía como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2019, y durante la vigencia 2020 se realizaron prórrogas y adiciones extendiéndose su ejecución hasta el 22 de diciembre de 2020.

Su objeto fue: i) administrar los recursos del FPPB ii) recaudar los ingresos que se generen a favor del FPPB.

Por la crisis que generó la pandemia del COVID-19, los recursos del portafolio de inversiones se vieron afectados negativamente, por la disminución en los rendimientos financieros de los meses de febrero, marzo, abril, junio y agosto de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, FONCEP presentó a la Secretaría de Hacienda un proyecto para la modificación del artículo 7 del Decreto Distrital 629 de 2016. El 28 de octubre de 2020 se expide por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá el Decreto 234 “Por el cual se modifica el artículo 7 del Decreto Distrital 629 de 2016, en relación con la utilización de las reservas para atender el pago del pasivo pensional a

cargo del Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C. – FONCEP”

La modificación de este Decreto permite a la Entidad hacer uso de los recursos de la reserva depositados en el patrimonio autónomo cuando no se cuente con la

liquidez necesaria para atender las obligaciones pensionales.

El contrato de fiducia mercantil No. 180 de 2020 inició el 23 de diciembre de 2020, firmado con Fiduciaria La Previsora S.A, tenía como plazo final de ejecución hasta el 22 de junio del 2021, llevándose a cabo una prórroga y adición, culminando su ejecución el 11 de agosto de 2021.

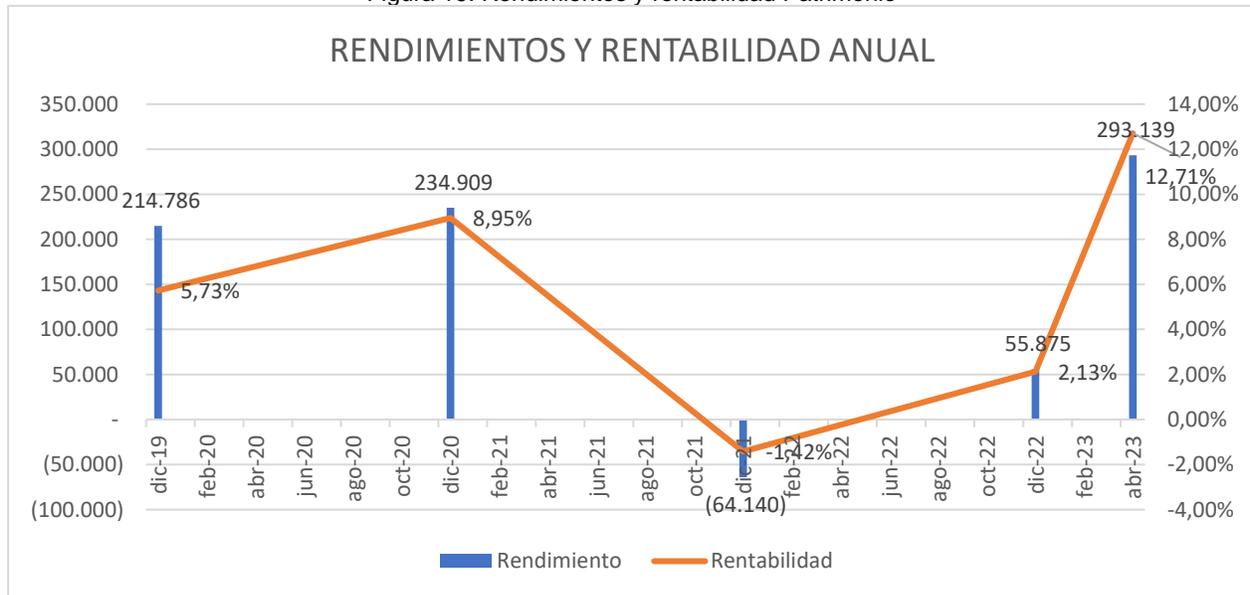
Su objeto: contratar la administración de los recursos del patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C., destinados al pago del pasivo pensional, y de las actividades conexas y complementarias que implican dicha administración

El contrato de fiducia mercantil No. 148 de 2021 inició el 12 de agosto de 2021 a través de vigencias futuras, firmado con Fiduciaria de Occidente S.A. y el siguiente objeto: contratar la administración de los recursos del patrimonio autónomo denominado Patrimonio Autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.,

destinados al pago del pasivo pensional, y de las actividades conexas y complementarias que implican dicha administración (Ver Cuadro).

A continuación, la Figura 8 presenta el comportamiento de los rendimientos y rentabilidades de diciembre 2020 a abril 2023

Figura 16: Rendimientos y rentabilidad Patrimonio



Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – FONCEP. Corte 30 de abril de 2023

3.5.2. Contexto macroeconómico

Durante El 2020 y 2021, se presentó incertidumbre en la economía a raíz de la pandemia, lo que conllevó a causación negativa de los rendimientos al cierre del año 2021.

El 2021, fue un año adverso para la renta fija colombiana, la curva en tasa fija y la curva en UVR sufrieron desvalorizaron, el entorno internacional sufrió presiones inflacionarias lo que implicaba subidas de tasas para el año 2022.

Adicionalmente, el entorno local estuvo marcado por varios eventos protestas sociales, perdida de grado de inversión,

aumento de la inflación y el inicio de una política monetaria contractiva.

En el año 2022 transcurrió en un contexto de alta inflación, ajustes en la política monetaria por los principales bancos centrales y el riesgo de recesión de las economías desarrolladas que se transmitió a tasas de interés del mercado incluidas las tasas de negociación de activos financieros.

En cuanto a Colombia, el 2022 cerró con una inflación no ocurrido desde 1999, por lo que la Junta Directiva del Banco de la República debió continuar en el 2022 con el ciclo alcista de la tasa de intervención iniciado en septiembre de 2021, realizando sucesivos



ajustes a la misma hasta situarla en el 12,0% en diciembre de 2022.

Durante el mes de abril de 2023, a nivel internacional se evidenció una disminución de la aversión al riesgo, medido por el VIX, el cual pasó de 18.70 a 15.78. En línea con el comportamiento de la tasa de descuento de los tesoros americanos de 10 años disminuyó levemente durante el mes; pasando de 3.47 a 3.42 (-5 pbs); y el mercado accionario en Estados Unidos aumentó desde los niveles 4,109.31 a

crecimiento económico de Estados Unidos de 1.1%, por debajo de las estimaciones del mercado de 1.9% y del cuarto trimestre del 2022.

A nivel local, la renta fija colombiana presentó una desvalorización promedio de 18 pbs en la curva de TES COP, donde la mayor desvalorización se evidenció en los nodos de corto y mediano plazo. Este comportamiento fue explicado principalmente por el entorno local donde el presidente Gustavo Petro anunció cambios de varios ministros de su gobierno decisiones que aumentaron las primas de riesgo del país.

4,169.48 (+1.46%). El FMI público su informe sobre Perspectivas de la Economía Mundial en la cual revisó a la baja sus proyecciones de crecimiento debido al entorno de aumentos de tasa de interés, inflación persistente, entre otros. En línea con lo anterior, se conoció la publicación del

La curva de TES UVR se valorizó en promedio 5 pbs, siendo los de corto plazo los que presentaron una desvalorización similar a la curva de TES TF. El comportamiento diferenciador esta explicado por las altas presiones inflacionarias, en el mes marzo la inflación se ubicó en 1,05% levemente por encima de lo esperado por el mercado de 0.99% llevando la medición de 12 meses al 13.34%.

La deuda privada en general presentó un mes positivo en todos los indicadores (tasa fija, IPC e IBR) especialmente en los nodos de menor duración.

3.5.3. Evolución de los activos del portafolio del patrimonio autónomo del FPPB

El portafolio del patrimonio autónomo del FPPB finalizó en marzo de 2023 con un activo total de \$3,09 abril de 2023 con un activo total de \$3,1 billones de pesos registrando de esta manera un crecimiento de \$247.073 millones de pesos (8,65%) frente al cierre de 2022 cuando sus activos se situaron en \$2,86 billones de pesos.

El crecimiento en el nivel de activos por \$247.073 millones de pesos, encuentra explicación principalmente en los recaudos recibidos durante esta vigencia que alcanzaron un total de \$40.729 millones de

pesos y en la utilidad por valoración del portafolio a precios de mercado que alcanzó la cifra de \$293.139 millones de pesos. Estos incrementos se vieron disminuidos por el valor de los retiros pagados durante este mismo periodo que ascendieron a \$86.796 millones de pesos.

A continuación, el *Cuadro* detalla el movimiento de los recursos del FPPB en las vigencias 2020 a 2023:

Cuadro 16: Movimiento de los recursos del FPPB enero 2020 – abril 2023

Concepto	Valor
Valor del portafolio a enero 01 de 2020	2.807.590
Aportes recibidos	75.286
Pagos (Retiros)	(316.610)
Utilidad (pérdida) por valoración	241.128
Valor del portafolio a diciembre 31 de 2020	2.807.394

Concepto	Valor
Valor del portafolio a enero 01 de 2021	2.807.394
Aportes recibidos	237.806
Pagos (Retiros)	(322.441)
Utilidad (pérdida) por valoración	(38.745)
Valor del portafolio a diciembre 31 de 2021	2.684.013

Concepto	Valor
Valor del portafolio a enero 01 de 2022	2.684.013
Aportes recibidos	404.954
Pagos (Retiros)	(288.234)
Utilidad (pérdida) por valoración	55.875
Valor del portafolio a diciembre 31 de 2022	2.856.608

Concepto	Valor
Valor del portafolio a enero 01 de 2023	2.856.608
Aportes recibidos	40.729
Pagos (Retiros)	(86.796)
Utilidad (pérdida) por valoración	293.139



Valor del portafolio a abril 30 de 2023

3.103.680

Fuente: Informe de gestión presentado por Fiduciaria de Occidente S.A

Vale la pena destacar, que la valoración del portafolio de inversiones del patrimonio autónomo del FPPB ha presentado en estos meses de 2023.

3.5.4. Actividad del portafolio:

3.5.4.1. Ventas, redenciones y adquisiciones

Durante los primeros meses de 2023 el portafolio del FPPB recaudo recursos por \$587.212 millones de pesos por concepto de redenciones de títulos y pago de cupones de intereses. En este mismo periodo se realizaron ventas de títulos por un monto de \$27.084 millones de pesos. Adicionalmente, se adquirieron títulos por \$675.747 millones según los reportes mensuales de Fiduoccidente.

Las adquisiciones de enero a abril de 2023, en todos los casos, se efectuaron en títulos admisibles de conformidad con la política de inversiones.

En cuanto a los recursos disponibles (liquidez), este componente del activo se situó cierre de abril de 2023 en \$132.893 millones de pesos.

Todas las adquisiciones de títulos efectuadas en los primeros meses de 2023 para el portafolio de inversiones del patrimonio autónomo del FPPB se hicieron bajo la modalidad de contado, de conformidad con las políticas de inversión para este portafolio. De esta manera no se celebraron operaciones de reperto o repo, ni simultáneas ni de transferencia temporal de valores, como tampoco operaciones de naturaleza apalancada

3.5.4.2. Composición por rangos de plazo y duración

En el mes de abril de 2023 la duración del portafolio del patrimonio autónomo del FPPB se ubicó en 745 días frente a los 715 días al cierre de 2022. Es decir, la duración del portafolio se alargó en 30 días en el curso de esta vigencia.

autónomo del FPPB en términos de plazos. Así, mientras a cierre de 2022 el 30,77% del portafolio se concentraba en plazos

superiores a 1.096 días a abril de 2023 la participación del portafolio en estos plazos se aumentó a 40,40%.

Adicionalmente se produjo una importante recomposición del portafolio del patrimonio

Por su parte, a diciembre de 2022, el 54,83% del total del portafolio del patrimonio autónomo se encontraba invertido en activos con vencimiento residual inferior a dos años lo que significa una reducción de 13,87

puntos porcentuales del monto invertido en estos plazos frente al saldo a abril de 2023.

3.5.4.3. Cumplimiento de las políticas de inversión

Cabe precisar que, de conformidad con las políticas de inversión, al portafolio del patrimonio autónomo del FPPB únicamente se pueden incorporar títulos o valores de renta fija (pública y privada) emitida por entidades radicadas en el país y siempre que cuenten con una calificación mínima de títulos de deuda pública, 47,04% en títulos de deuda privada, el 0,82% en titularizaciones y el 4,28% en depósitos a la vista.

Por riesgo de crédito, a abril de 2023 la estructura del portafolio del patrimonio autónomo del FPPB se distribuye en títulos emitidos por la Nación con una participación del 40,41%, en títulos de emisores calificados con AAA con el 57,78%, en títulos de emisores calificados con AA+ con

el 1,39% y en títulos de emisores con calificación AA con una participación del 0,42%.

En suma, a abril 30 de 2023, el 98,19% del total del portafolio del patrimonio autónomo del FPPB estuvo compuesto por títulos emitidos por la Nación y por títulos de deuda privada de la mejor calificación crediticia.

De esta forma durante el 2022 dado la conformación, estructura y el grado de diversificación (en términos de emisores, plazos, indicadores y sectores económicos), el portafolio del patrimonio autónomo del FPPB preservó un perfil de riesgo bajo en línea con lo definido al respecto en las políticas de inversión.

3.5.4.4. Liquidez

A lo largo de enero a abril de 2023, el portafolio del patrimonio autónomo del FPPB mantuvo una holgada posición de liquidez ya que los vencimientos de cupones de intereses y de capital proyectados para los doce meses siguientes fueron suficientes para atender los retiros (nómina de pensionados y pago de cuotas partes, entre otros) estimados y observados en cada evaluación mensual.

3.5.4.5. Desempeño del portafolio

A abril de 2023, el portafolio del patrimonio autónomo del FPPB obtuvo una rentabilidad anual del 12,71%, superior en 10,58 puntos

porcentuales a la rentabilidad presentada en diciembre de 2022 cuando se ubicó en -2,13%.

Concluyendo que el comportamiento de los mercados durante lo corrido de 2023 ha venido siendo satisfactorio.

Ahora bien, la rentabilidad (últimos 12 meses) ha sido positiva durante el periodo de 2023.

GESTIÓN TALENTO HUMANO 2020-2023

4. Gestión del talento humano

4.1. Talento no palanca

En esta vigencia la entidad continuó con el cumplimiento de las directrices distritales sobre la utilización del banco de hojas de vida de la estrategia “Talento no Palanca”, para suscribir al menos el 10% de los contratos con personas inscritas en esta plataforma.

Así pues, la Entidad cumplió y superó esta meta, llegando al 11,9% con relación a la contratación de personas naturales en 2022, vinculando a 21 personas a través de un contrato de prestación de servicios de las cuales: 3 suscribieron por primera vez un contrato con FONCEP y 18 que ya habían pactado una relación contractual con la entidad en la vigencia 2021 y nuevamente se les vinculó para el año 2022, puesto que se destacaron por el compromiso, responsabilidad, cumplimiento de las obligaciones y la curva de aprendizaje alcanzada.

Para las contrataciones nuevas, la entidad acudió al repositorio de información de la estrategia, consultando 82 hojas de vida de las cuales se entrevistaron a 32 candidatos.

En estos procesos de contratación y en cumplimiento de las directrices distritales, FONCEP, procuró la participación equitativa entre mujeres y hombres, por consiguiente, de las personas contratadas el 52% corresponde a mujeres y 48% a hombres.

De la misma manera, en la selección de aspirantes, aplicación de entrevistas y contratación final se consideraron ciudadanos de diferentes rangos de edad, generando acciones afirmativas orientadas a lograr la mayor participación de aquellas personas que cumplieran con el perfil de formación y experiencia requerido, sin discriminación alguna. A continuación, se detallan las vinculaciones efectuadas por grupo etario:

- Entre 18 a 28 años: 4,8%
- Entre 29 a 50 años: 85,7%
- Entre 51 a 60 años: 9,5%

En la *Figura 1* se detallan las vinculaciones efectuadas:



Fuente: Talento Humano FONCEP



4.2. Teletrabajo

FONCEP ha estado a la vanguardia en la evolución de la definición de acciones para potencializar el teletrabajo como una modalidad laboral con enfoque diferencial y priorización de servidores que se encuentran considerados en el artículo 3º del Decreto 806 de 2019 y en especial, para aquellos que se encuentren en condición de discapacidad, cuidadores en especial de hijos o padres con discapacidad, madres o padres de primera infancia y en plan de retiro.

Las convocatorias en el programa de teletrabajo en la Entidad se dirigieron a todos los funcionarios en consonancia con el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

En este sentido se expidió la Resolución No DG – 0034 del 11 de junio de 2021 *“Por la cual se dictan los lineamientos para la implementación del teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”*, y en consonancia con la adopción del Decreto 1227 de 2022.

4.3. Política de integridad

En diciembre de 2021 se adoptó el *“documento guía de implementación Política de Integridad FONCEP”*, como el instrumento que contiene la base de los valores individuales, valores colectivos y principios de acción que constituyen el marco de actuación institucional e individual en el día a día de la Entidad; desarrolla las políticas de *Integridad, conflicto de intereses y antisoborno* y define el Código de Integridad.

En 2022 y 2023 la campaña *“los valores de la casa”*, busca que los servidores reflexionen sobre los valores definidos y homologados por el distrito: Honestidad, Respeto, Diligencia, Justicia y Compromiso y dos nuevos valores propuestos por FONCEP

A 30 de abril de 2023 FONCEP cuenta 61 servidores públicos en la modalidad de teletrabajo; de estos 47 tienen la modalidad de teletrabajo suplementario y 14 con teletrabajo autónomo.

Actualmente la Entidad tiene suscritos acuerdos de voluntariedad, que perfeccionan el inicio de actividades en la modalidad de teletrabajo, considerando pertinentes los beneficios que trae consigo en cuanto a mejora de la calidad de vida, preservación del medio ambiente y optimización de herramientas de trabajo.

Así mismo, se debe actualizar la política de Teletrabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 050 de 2023 *“Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019”*, para lo cual se tiene hasta el mes de agosto de 2023

Trabajo en Equipo y Entusiasmo por la Excelencia.

Se exalta la importancia de su aplicación en cada una de las actividades como piezas imprescindibles para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la ética y la integridad y para afianzar las buenas prácticas en su vocación de servicio y responsabilidad ante los recursos institucionales, los usuarios, clientes internos, partes interesadas y grupos de valor, con las siguientes acciones:

- » Suscripción del “compromiso antisoborno” y la “declaración de situaciones de conflicto de

- intereses” por parte de los funcionarios en el proceso de vinculación.
- » Programas institucionales de inducción y reinducción incluyendo temas de integridad.
 - » Capacitación al grupo de gestores de integridad de la Entidad.

- » Piezas comunicativas en los medios audiovisuales internos.
- » Divulgación y apropiación de valores, principios, directrices institucionales y políticas de conflicto de intereses y antisoborno.

4.4. PLANTA DE PERSONAL

A continuación, se detalla la planta de personal de FONCEP

Cuadro 17: Planta de Personal – abril 2023

CONCEPTO	TOTAL, NÚMERO DE CARGOS DE LA PLANTA	NÚMERO DE CARGOS PROVISTOS	NÚMERO DE CARGOS VACANTES
Cargos Carrera Administrativa:			
• A la fecha de inicio de la Gestión	60	56	4
• A la fecha de retiro	60	57	3
Variación porcentual	0%	1%	1%

CONCEPTO	TOTAL NÚMERO DE CARGOS DE LA PLANTA	NÚMERO DE CARGOS PROVISTOS	NÚMERO DE CARGOS VACANTES
Cargos de libre nombramiento y remoción:			
• A la fecha de inicio de la Gestión	17	16	1
• A la fecha de retiro	17	14	3
Variación porcentual	0%	15%	2%



4.5. APLICACIÓN DECRETO 1498 DE 2022 Y RÉGIMEN SALARIAL FONCEP

En lo que respecta a la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos de FONCEP, se tiene que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 009 de 2011, adoptó la escala salarial del nivel Central de la Administración Distrital, en cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito el 18 de mayo de 2011, entre la administración distrital y las organizaciones sindicales, en el que se pactó entre otros puntos, la homologación de las escalas salariales de Las entidades descentralizadas a la escala salarial del nivel central de la administración, que se encuentra establecida mediante el Acuerdo Distrital No. 199 de 2005.

Adicionalmente, FONCEP venía reconociendo a sus empleados públicos los elementos salariales dispuestos en las Resoluciones de la Junta Directiva del transformado -FAVIDI- N°. 004 de 1988, 001 de 1999; y, 006 y 007 de 2002; Resoluciones de la Gerencia de -FAVIDI- N°. 003 de 1994 y 081 de 1994; Acuerdos de Junta Directiva -FONCEP- N°. 04 de 2007; 08 de 2010, 05 de 2012, 08 de 2012 y 07 de 2018.

No obstante, mediante acción popular con radicado No. 2007-0564 incoada por el señor Juan Carlos Galindo Alvarado, se solicitó, entre otras pretensiones:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público y la moralidad administrativa vulnerados y amenazados por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS cesantías y pensiones -FONCEP- al reconocer y pagar a sus empleados públicos factores salariales y prestaciones a las que no tienen derecho tales como prima de servicios, prima de antigüedad y bonificación por servicios prestados reconocidos y pagados con fundamento en las resoluciones Nos. 006 y 007 de 2002 modificadas por la resolución No. 006 del 4 de agosto de 2003, todas de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, transformado en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP, según Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

SEGUNDO. ORDENAR al demandado la cesación definitiva de los pagos por concepto de prima de servicios, prima de antigüedad y bonificación por servicios prestados reconocidos y/o otros factores salariales o prestacionales que se estén reconociendo y pagando ilegalmente.

TERCERO. ORDENAR al demandado dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión y en aplicación a la Ley 4' de 1992, la adecuación al régimen salarial y prestacional de sus empleados públicos excluyendo del mismo los factores salariales y prestacionales ilegales por los medios que el ordenamiento jurídico permite (...)

El Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., como juez de primera instancia, resolvió la citada acción, mediante providencia del 27 de febrero de 2009, en la que ordenó al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-: *"(...) que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, revise y adecue el régimen salarial de los empleados públicos del fondo -FONCEP a los límites fijados por el legislador y el gobierno nacional"*.

Dicha providencia fue confirmada parcialmente mediante Sentencia de segunda instancia del 16 de febrero de 2012, proferida por la Sección Primera Subsección C en Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual se resolvió modificar el numeral cuarto de la providencia apelada, el cual quedó así:

CUARTO. Ordenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP- iniciar de inmediato el estudio de los efectos de la presente decisión y formular en el término de treinta días (30). contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, un Plan de Acción para que revise y adecue el régimen salarial de los empleados públicos del fondo FONCEP a los límites fijados por el legislador y el gobierno nacional, el cual deberá contener un esquema de seguimiento perfectamente verificable. (Subrayado fuera de texto)

En el marco del cumplimiento de los citados fallos, se presentó ante del Consejo de Bogotá el proyecto de Acuerdo No. 146 de 2017 a través del cual se buscaba dar cumplimiento al fallo judicial y demás providencias proferidas por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda dentro de la Acción Popular No. 11001-33-31-030-2008-00564-01, adelantada en contra del FONCEP, fijando la escala salarial para los empleos de los servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Ahora bien, debido a las dudas suscitadas frente a la competencia del Consejo de Bogotá para fijar la escala salarial de los empleos de los servidores públicos de FONCEP, se elevó consulta a la Comisión del Servicio Civil del Consejo de Estado, siendo emitido por dicha Corporación el Concepto No. 00104 de 2017, en el cual se señaló:

La Sala ha explicado que: “Respecto de las entidades descentralizadas del orden distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean los llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señale el Gobierno Nacional”.

También ha dicho la Sala: “(...) d) El régimen salarial de los empleados públicos de la administración central del Distrito se fija de manera concurrente, con la intervención del Congreso, el gobierno nacional, el concejo distrital y el alcalde mayor. Así, el concejo tiene facultad para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y el alcalde fija los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo a los acuerdos correspondientes, dentro de los límites señalados por el gobierno nacional. e) El régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del Distrito también se fija de manera concurrente, con la intervención del Congreso, el gobierno nacional, y las juntas directivas de tales entes, según se analizó.

Así las cosas, para el caso específico del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones, Foncep, se observa que el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá estatuye que es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, lo que se traduce en que es una entidad descentralizada cuya escala salarial es fijada por su Junta Directiva. (subrayado fuera de texto).



Adicionalmente, el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., en auto del 6 de abril de 2018, proferido dentro de la misma Acción Popular, ordenó a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, dentro de un plazo de cuatro (4) meses:

(...) Expedir el Acuerdo que determina la escala salarial para el año 2018, de conformidad con el Decreto 309 de 2019 y la Ley 617 de 2000 y sus reformas, todo con base en los respectivos soportes técnicos expedidos por las autoridades correspondientes, ente otros aspectos.

Una vez expedido y publicado el Acuerdo que determina la escala salarial, la Junta Directiva del FONCEP debe expedir el consecuente Acuerdo que fija los emolumentos de cada cargo, para lo cual observará la nomenclatura y clasificación de empleos del Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o complementan (...).

Así pues, en cumplimiento de las referidas órdenes judiciales, el FONCEP-, tomando en cuenta el concepto emitido por la Sala de Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Acuerdos de Junta Directiva No. 007 del 16 de mayo de 2018 y 011 del 10 de agosto de 2018 fijó el incremento salarial (emolumentos) a las asignaciones básicas mensuales de los cargos de su planta de personal, para las vigencias 2017 y 2018, de conformidad con la nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley No. 785 de 2005, sin superar los límites a las asignaciones básicas mensuales establecidos por los Decretos Nacionales 995 de 2017 y 309 de 2018, fijando la escala salarial y adecuando el régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y pensiones —FONCEP, respectivamente.

De acuerdo con las consideraciones planteadas en la parte considerativa del Acuerdo No. 011 de 2018, la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP-, al cumplir con la orden judicial de fijar la escala de remuneración y adecuar el régimen salarial de las diferentes categorías de empleos, respetó los objetivos y criterios previstos en la Ley 4 de 1992, y tuvo en cuenta el marco general de la política macroeconómica fiscal, el principio de racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, atendiendo las limitaciones presupuestales de la entidad, y el nivel de los cargos, de acuerdo con la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño, estableciendo como objeto del citado acuerdo:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. (...) Fijar la Escala y adecuar el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por el Señor Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción Popular N° 11001 33 31 030 2007 00564 00, así como, emitir las disposiciones que sean necesarias para dicho cumplimiento.

Adicionalmente, en el artículo segundo del citado acuerdo se estableció el nuevo régimen salarial, adecuado en cumplimiento de las órdenes judiciales en mención, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Salarial. Este régimen salarial está compuesto por la Escala Salarial que se fija a continuación, y los elementos salariales establecidos por el Legislador para los servidores públicos del nivel territorial, el cual regirá para el personal que opte por éste y para el que se vincule a la entidad posteriormente a la entrada en vigencia de este acuerdo: (...) (subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, dado que el régimen salarial que regía a los empleados públicos del FONCEP, al momento de la emisión del Acuerdo 011 de 2018 no había sido suspendido ni anulado por ninguna autoridad judicial, gozando por ello de presunción de legalidad y surtiendo plenos efectos jurídicos, la Entidad adoptó disposiciones de transición para los servidores públicos que a la fecha se encontraran vinculados a la entidad, estableciendo en el artículo cuarto, quinto y sexto del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. Oportunidad de optar. Los empleados públicos vinculados al Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y Pensiones -FONCEP-, podrán optar por una sola vez, a más tardar el 30 de septiembre de 2018, por el régimen salarial establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo.
(Subrayado fuera de texto)

PARÁGRAFO: Los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP- que no optaren por el régimen salarial establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo, se regirá por las disposiciones contenidas en las Resoluciones de Junta Directiva del transformado -FAVIDI- N°. 004 de 1988, 001 de 1999; y, 006 y 007 de 2002; Resoluciones de la Gerencia de -FAVIDI- N°. 003 de 1994 y 081 de 1994; Acuerdos de Junta Directiva -FONCEP- N°. 04 de 2007; 08 de 2010 05 de 2012, 08 de 2012 y 07 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Adecuación. El régimen salarial de los empleos que queden vacantes a partir de la vigencia del presente acto administrativo, será la fijada en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Encargos. Todos los encargos que se generen a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, en los empleos públicos de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, y que deban ser remunerados, se harán con la asignación básica dispuesta en el artículo segundo del presente acto administrativo, mientras dure ésta situación.

PARÁGRAFO: Los empleados públicos que se encuentren encargados al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, podrán optar por el régimen salarial aquí establecido.

Más adelante, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 15 de febrero de 2019, se aclaró el Acuerdo 011 de 2018 respecto a los elementos que integran los Regímenes salariales del FONCEP, y se precisó que, el Régimen Salarial dispuesto en el artículo segundo del mencionado acuerdo, es distinto al de los empleados públicos del FONCEP que no optaron por el régimen salarial establecido, y que, por ende, los mismos no se mezclan entre sí, señalando en el artículo segundo lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: Elementos salariales. De conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO: "Régimen Salarial" del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°. 11 de 2018, estará compuesto por elementos salariales definidos en los Decretos 1042 de 1978, 2351 de 2014, 2418 de 2015, 309 de 2018, 333 de 2018, y 2452 de 2018, el Acuerdo Distrital 276 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.



PARAGRAFO PRIMERO: Para la protección de los derechos de los servidores públicos vinculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo No. 011 de 2018, en especial al principio de progresividad, y en consonancia a las ordenes emitidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; los elementos salariales de los empleados públicos del FONCEP que según el ARTICULO CUARTO “Oportunidad de optar” del citado acuerdo no optaron por el régimen salarial establecido en el ARTICULO SEGUNDO, serán los que venían devengando, consagrados en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N° 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 (y sus artículos 4 y 5), 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7, y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, y 081 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. (Subrayado fuera de texto)

Valga señalar que, acorde con el concepto emitido por el Consejo de Estado, el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del Distrito, como lo es el FONCEP, se fija de manera “articulada” y “concurrente” (Cfr. Sent. C-402/13), con la intervención del Congreso y del Gobierno Nacional; siendo de competencia de la junta directiva, la definición de las correspondientes escalas salariales, dado que, en lo que respecta a la definición y concertación del **régimen prestacional**, la competencia exclusiva la ostenta el Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, el artículo 67 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su literal f), establece como competencia de la Junta Directiva del FONCEP, el “*Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, **la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad** de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS (...)*”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley 4ª de 1992, por la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, en su artículo 1º dispone que, el Gobierno Nacional fijará el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la rama ejecutiva nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico. Adicionalmente, señala en el literal a de su artículo 2 que, para la fijación de ese régimen salarial y prestacional, el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta: “(...) a. **El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales;**(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El Departamento Administrativo de la Función Pública, por su parte, mediante concepto con radicado No. 20166000231511 del 31 de octubre de 2016, ante consulta realizada por FONCEP, referente al régimen salarial de los empleados del Distrito Capital, manifestó lo siguiente:

(...) Como quiera que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, **la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales**, respetando los acuerdos expedidos por el Concejo Distrital y los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional y, por lo tanto, al ser una función propia la puede ejercer directamente sin necesidad de la delegación. (...)

Adicionalmente, dentro de la parte considerativa que dio lugar a la emisión del concepto técnico de viabilidad emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, respecto del Acuerdo No. 011 de 2018, y radicado en FONCEP mediante número ER-003.6-201820265-S Id: 219188 del 18 de julio de 2018, se señaló que en tratándose de los elementos salariales que venían siendo percibidos habitualmente por los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, -FONCEP, en aplicación al principio de progresividad, **debían integrarse a la asignación básica**, a efectos de garantizar la capacidad adquisitiva del salario que devengan los empleados públicos del FONCEP, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio 95 del 8 de junio de 1949, relativo a la protección del salario, que fue aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 54 de 1962:

Teniendo en cuenta que el mencionado principio de progresividad encuentra su fundamento en la necesidad de construir una sociedad más justa, cualquier reglamentación a cerca del régimen laboral debe contener los mínimos de ésta garantía constitucional, por ende, **entratándose de elementos salariales que vienen siendo percibidos habitualmente por los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, -FONCEP-, éstos, a la luz de lo ordenado por el Despacho Judicial tantas veces citado, deben integrarse a la asignación básica.**

Abundando en razones para la recomposición salarial propuesta, es importante tener en cuenta también, que el Convenio 95 del 8 de junio de 1949, relativo a la protección del salario, que fue aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 54 de 1962, que en su artículo 1° contempla:

"A los efectos del presente Convenio, el término "salario" significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional (...)"

De acuerdo con lo anterior, se concluyó por parte del DASCD que la escala salarial fijada mediante el Acuerdo de Junta Directiva del FONCEP No. 011 de 2018 se encontraba construida respetando los límites de asignación básica mensual establecidos por el Decreto Nacional 309 de 2018, y los demás elementos salariales establecidos por el Legislador para los empleados del orden territorial, conforme con lo ordenado por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá. Así mismo, resaltó que el mencionado acuerdo estableciera mecanismos para garantizar la asesoría e información por parte del FONCEP, para que el personal pudiese ejercer su derecho a optar, de manera voluntaria e informada, por uno u otro régimen salarial, por una sola vez.

Posteriormente, para la vigencia 2022, la Junta Directiva del FONCEP, a través del Acuerdo No. 004 de 2022, aprobó las dos escalas de remuneración que se conservan desde 2018 para los empleos de la planta de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, aclarado mediante Acuerdo No. 001 del 15 de febrero de 2019, fijando un incremento, a partir del 1 de enero de 2022, del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, y de siete punto doce por ciento (7.12%) para el nivel Directivo y Asesor, siendo estas las escalas vigentes al momento de la entrada en vigor de Decreto 1482 de 2022.

Con el propósito de dar solución a la incertidumbre jurídica respecto de los elementos salariales que devengan los empleados públicos del distrito, debido a las acciones populares a las que se enfrentó el Distrito y algunas de sus Entidades, como el FONCEP, se expidió la Ley 2116 de 2021, "*Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá*", que en su artículo 13, modificó el artículo 129 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedó así:



Artículo 129. Salarios y prestaciones. Los empleados públicos de Bogotá Distrito Capital tendrán un régimen salarial especial que determinará el Gobierno Nacional dentro de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; en todo caso, en virtud del principio de progresividad laboral este régimen no podrá ser inferior al actualmente vigente. El régimen salarial de los empleados y trabajadores del Distrito estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y deberá contar con previo concepto expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. El Gobierno Nacional reglamentará dentro los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el régimen salarial especial para los empleados y trabajadores del Distrito Capital.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 4a de 1992, el artículo 129 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 2116 de 2021, expidió el 03 de agosto de 2022 emite el Decreto 1498 de 2022 ***“Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento”***, estableciendo como objeto y campo de aplicación del mismo, la fijación de ***“los elementos salariales para los empleados públicos vinculados o que se vinculen al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., y a los de sus entidades descentralizadas, a los de la Personería, la Contraloría, la Veeduría y el Concejo del Distrito Capital, con las excepciones previstas en el presente decreto.”***

En el artículo 19 del precitado decreto, estableció que, ninguna autoridad del Distrito Capital, incluyendo las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, como es el caso de FONCEP, ni los jefes de los organismos de control, podían establecer o modificar el régimen salarial estatuido por el decreto 1498 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4 de 1992, quedando dentro de su obligación dar aplicación al mismo a partir de su entrada en vigor, esto es, desde el 03 de agosto de 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto en mención.

Así pues, el FONCEP dio aplicación a las disposiciones del decreto en mención, a partir de su entrada en vigor, esto es, desde el 03 de agosto de 2022, en lo que respecta al reconocimiento y pago de los elementos salariales allí establecidos, conforme con lo regulado en las disposiciones del Decreto 1498 de 2022, pues no era dable para la Entidad, como ejecutor, fragmentar, modificar, descomponer o establecer un régimen salarial distinto ni condicionar su aplicación o entrada en vigor, en tanto, se establece una cláusula de intangibilidad en el artículo 19 que impide a los ordenadores del gasto condicionar, reducir o alterar el reconocimiento pleno de los elementos salariales previstos en el Decreto 1498 de 2022.

Ahora bien, cabe señalar que desde la expedición del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, se presentó una diferencia la remuneración de cargos, que ostentaban el mismo grado y funciones, pues coexistían en la en el FONCEP dos (2) escalas salariales distintas, una correspondiente a quienes se acogieron a este acuerdo u entraron a suplir vacantes con posterioridad a su expedición y otra, instituida como régimen de transición con vocación de extinción, para quienes decidieron conservar su régimen anterior, pues se estableció en el artículo quinto del Acuerdo en mención, que el régimen salarial de los empleos que quedaran vacantes a partir de su entrada en vigencia, sería el fijado en el artículo segundo del precitado acuerdo.

Así pues, al entrar en vigencia el Decreto 1498 de 2022 y como quiera que los elementos salariales que fijó este decreto debían calcularse sobre la asignación básica; para quienes se

regían por el Acuerdo No. 011 de 2018, se tuvo en cuenta lo señalado en el artículo segundo del mismo, según el cual, el régimen salarial de dicho acuerdo está compuesto por la escala Salarial y los elementos salariales establecidos por el Legislador para los servidores públicos del nivel territorial, que para el efecto corresponden a los señalados en el Decreto 1498 de 2022, lo que derivó nuevamente en una diferencia en la remuneración de cargos con el mismo nivel, grado y funciones, que en esta oportunidad se centró en quienes se regían por el Acuerdo No. 011 de 2018.

Es de tener en cuenta que, en la memoria justificativa del Decreto 1498 de 2022, se indica que para el análisis frente al *impacto económico y viabilidad presupuestal* referente a las variaciones que se podían generar sobre los gastos de la administración distrital, actualizando los valores, se emitió la Circular Externa No. 0081 del 03 de marzo de 2022, a través de la cual se solicitó a las entidades y organismos distritales remitir la información correspondiente a los actos administrativos con fundamento en los cuales, cada organización reconocía y pagaba los elementos salariales objeto de regulación, a efectos de realizar una reconstrucción normativa sobre los diferentes elementos salariales que se reconocían y pagaban en el Distrito Capital.

Así pues, el DAFP preparó documento técnico en el que se reseñaron las variaciones que por cada elemento salarial objeto de regulación se configuraría para cada entidad u organismo distrital, entre los que se encontraba el FONCEP, el cual fue puesto a consideración de la Secretaría Distrital de hacienda mediante oficio No. 2-2022-852 de 22 de junio de 2022. La Secretaría de Hacienda Distrital, por su parte, mediante oficio con radicado 2022EE31021101 de fecha 11 de julio de 2022, al analizar el impacto fiscal del proyecto de decreto nacional, determinó que la propuesta normativa generaría un gasto adicional que se atendería con los recursos presupuestales en 2022 y no tendría un impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital.

De lo anterior se colige que, el incremento que se ocasionó tras la aplicación del Decreto 1498 de 2022, en FONCEP, ya había sido anticipada dentro del análisis del impacto económico y viabilidad presupuestal que efectuó la Secretaría de Hacienda Distrital, quién advirtió un mayor impacto, específicamente para el caso del FONCEP, en lo que respecta al reconocimiento y pago de los elementos: “*Gatos de Representación*” y “*Prima Semestral Distrital*”.

En consecuencia, se colige que, el incremento en la remuneración a favor de empleados vinculados con entidades del Distrito Capital, al momento de dar aplicación al Decreto 1498 de 2022, correspondió a una circunstancia advertida y admitida por el Gobierno Nacional al adoptar el régimen salarial de los empleados públicos del Distrito Capital, de acuerdo con el concepto de viabilidad presupuestal e impacto económico emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, según el cual, dicho incremento **no constituye un impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital sino un gasto adicional que se debe atender con los recursos presupuestales en 2022.**

En mérito de lo expuesto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 de la Constitución Política, que establece como uno de los principios fundamentales en materia laboral, el de apelar por situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, desde la Subdirección Financiera y Administrativa, en cumplimiento de las funciones asignadas en materia de ordenación del gasto del FONCEP, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 del Decreto 1498 de 2022, se dio aplicación de manera integral y plena, a los elementos salariales incluidos en el artículo segundo del Decreto en mención, a partir de su entrada en vigor, esto es, desde el 03 de agosto de 2022, de acuerdo con la asignación básica establecida, para cada empleo, según la escala de remuneración que le resultara aplicable, pues es el mismo Decreto 1498 de 2022, el que establece la restricción para modificar, fragmentar o condicionar su aplicación integral.



Finalmente, teniendo en cuenta que con la unificación prevista en el Decreto Nacional 1498 de 2022, desaparecieron las razones jurídicas que obligaron a la coexistencia de dos escalas de asignación salarial, en el FONCEP, la Junta Directiva estimó procedente establecer, para los empleos de la planta de la Entidad, la escala de remuneración prevista en el Acuerdo Distrital vigente para los empleos del sector central de la Alcaldía Mayor de Bogotá, fijándose mediante Acuerdo No. 01 de 2023 la escala ordinaria de remuneración de los empleos de la planta del FONCEP, estableciéndose como campo de aplicación de la misma, el siguiente

ARTÍCULO SEGUNDO. Campo de aplicación. La escala ordinaria de remuneración que se fija en este acuerdo aplicará para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- vinculados actualmente con la entidad y que se encuentran cobijados por la escala original del artículo primero del Acuerdo 09 de 2011, la cual ha venido siendo actualizada para cada vigencia. Igualmente aplicará a todo empleado público que se vincule con la entidad a partir de la vigencia del presente acuerdo y a los empleados públicos vinculados en la actualidad con la entidad que opten por acogerse a la escala ordinaria de remuneración dispuesta en el artículo anterior.

Adicionalmente, y con el propósito de evitar afectaciones en los derechos de los empleados públicos que se encontraban cobijados por la escala salarial del Acuerdo 11 de 2018 se estableció un régimen de transición, en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO. Régimen de transición. Los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- que a la entrada en vigencia de este acuerdo sean destinatarios de la escala de remuneración prevista en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, conservarán la escala salarial prevista en dicha norma, mientras no haya retiro del servicio por las causales previstas en la ley o se haya hecho efectiva la oportunidad de optar por la escala ordinaria de remuneración establecida en el artículo primero y en los términos del artículo siguiente.

Para la expedición del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023 se solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y a la Secretaría de Hacienda Distrital concepto de viabilidad técnica y presupuesta, respectivamente, recibiendo respuesta por parte de dichas Entidades mediante los siguientes radicados:

ENTIDAD	ID ENTRADA	FECHA	ASUNTO	CONCLUSION
DASCD	528764	31/03/2023	RADICADOS DASCD Nos. 1-2023-4864, 1-2023-5253 Y 1-2023-5260 CONCEPTO TÉCNICO PARA LA ADOPCION DE LA ESCALA ORDINARIA DE REMUNERACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL FONCEP	(...) una vez realizado el análisis técnico para determinar la viabilidad de la adopción de una escala salarial ordinaria por parte del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, este Departamento Administrativo encontró que los supuestos fácticos que dieron origen a que se fijara como escala ordinaria de la entidad, la establecida en el Acuerdo 11 del 2018 desaparecieron con la regularización de régimen salarial de los empleados públicos del Distrito Capital que se dio al haberse expedido el Decreto Nacional 1498 de 2022, con el cual se adecuó no solo el régimen salarial de los empleados del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y

ENTIDAD	ID ENTRADA	FECHA	ASUNTO	CONCLUSION
				<p>Pensiones – FONCEP, sino, como ya se dijo, el de todos los empleados públicos de las entidades y organismos distritales, que era lo pretendido por los actores y jueces de las acciones populares arriba mencionadas. La expedición del Decreto Nacional 1498 de 2022, es uno de los hitos fundamentales para avanzar en una política salarial unificada para todas las entidades y organismos distritales.</p> <p>En la línea de avanzar en una política salarial unificada en el Distrito Capital, se considera viable técnicamente que se adopte nuevamente para los empleados del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, como escala ordinaria de remuneración la del sector central, que en su momento fue establecida por el Acuerdo No. 09 de 2011, actualizada por el artículo 3 del Acuerdo 04 de 2022, la cual se aplicaría para los empleados cobijados por el citado Acuerdo del 2011 y para todo aquel empleado público que se vincule a partir de su entrada en vigencia.</p> <p>No obstante, es importante señalar que con el fin de evitar afectaciones en los derechos laborales de los empleados públicos que se encuentren cobijados por la escala salarial establecida en Acuerdo de Junta Directiva N.º 11 de 2018, pese a que han desaparecido las razones fácticas que dieron lugar a su establecimiento con la expedición del Decreto Nacional 1498 del 2022, se debe establecer un régimen de transición.</p>
DASCD	528942	31/03/2023	<p>ALCANCE AL CONCEPTO TECNICO PARA LA MODIFICACION DE LA ESCALA SALARIAL DEL FONCEP EMITIDO MEDIANTE RADICADO DASCD 2-2023-4785 DEL 30 DE MARZO DE 2023</p>	<p>En la página 9, dentro de la tabla que contiene los montos de las asignaciones salariales correspondientes por nivel y grado se estableció que la asignación para el grado 10 del nivel directivo era \$ 10.888.444.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se evidencia que hubo en error de digitación ya que la asignación correcta era de \$10.888.404 cómo se señala en la aclaración a la mencionada tabla.</p> <p>Así las cosas, se da ALCANCE al CONCEPTO TÉCNICO emitido por este Departamento, mediante radicado DASCD 2-2023-4785 del 30 de marzo de 2023 y se reitera que la</p>



ENTIDAD	ID ENTRADA	FECHA	ASUNTO	CONCLUSION						
				asignación Básica del empleo del nivel directivo grado 10 corresponde a \$10.888.404						
SHD	528979	31/03/2023	VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADOPCION DE UNA ESCALA ORDINARIA DE REMUNERACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONCEP	<p>En el entendido que la adopción de la escala ordinaria de remuneración -asignación básica para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, no supera la disponibilidad presupuestal y por tanto el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital no sufre cambio que pongan en riesgo la sostenibilidad financiera del Distrito;</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto Funcionamiento Gastos de personal</th> <th>Valor de la Nómina con escala salarial actual con incremento 2023</th> <th>Adopción escala de remuneración unificada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15.556.134.000</td> <td>16.720.722.759</td> <td>14.648.600.978</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Directora Distrital de Presupuesto, expide la presente viabilidad presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2116 de 20212, en el entendido que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para la adopción de la escala ordinaria de remuneración -asignación básica para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.</p>	Presupuesto Funcionamiento Gastos de personal	Valor de la Nómina con escala salarial actual con incremento 2023	Adopción escala de remuneración unificada	15.556.134.000	16.720.722.759	14.648.600.978
Presupuesto Funcionamiento Gastos de personal	Valor de la Nómina con escala salarial actual con incremento 2023	Adopción escala de remuneración unificada								
15.556.134.000	16.720.722.759	14.648.600.978								

segundo del Decreto en mención, a partir de su entrada en vigor, esto es, desde el 03 de agosto de 2022, de acuerdo con la asignación básica establecida, para cada empleo, según la escala de remuneración que le resultara aplicable, pues es el mismo Decreto 1498 de 2022, el que establece la restricción para modificar, fragmentar o condicionar su aplicación integral.

Finalmente, teniendo en cuenta que con la unificación prevista en el Decreto Nacional 1498 de 2022, desaparecieron las razones jurídicas que obligaron a la coexistencia de dos escalas de asignación salarial, en el FONCEP, la Junta Directiva estimó procedente establecer, para los empleos de la planta de la Entidad, la escala de remuneración prevista en el Acuerdo Distrital vigente para los empleos del sector central de la Alcaldía Mayor de Bogotá, fijándose mediante Acuerdo No. 01 de 2023 la escala ordinaria de remuneración de los empleos de la planta del FONCEP, estableciéndose como campo de aplicación de la misma, el siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. Campo de aplicación. La escala ordinaria de remuneración que se fija en este acuerdo aplicará para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- vinculados actualmente con la entidad y que se encuentran cobijados por la escala original del artículo primero del Acuerdo 09 de 2011, la cual ha venido siendo actualizada para cada vigencia. Igualmente aplicará a todo empleado público que se vincule con la entidad a partir de la vigencia del presente acuerdo y a los empleados públicos vinculados en la actualidad con la entidad que opten por acogerse a la escala ordinaria de remuneración dispuesta en el artículo anterior.

Adicionalmente, y con el propósito de evitar afectaciones en los derechos de los empleados públicos que se encontraban cobijados por la escala salarial del Acuerdo 11 de 2018 se estableció un régimen de transición, en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO. Régimen de transición. Los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- que a la entrada en vigencia de este acuerdo sean destinatarios de la escala de remuneración prevista en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, conservarán la escala salarial prevista en dicha norma, mientras no haya retiro del servicio por las causales previstas en la ley o se haya hecho efectiva la oportunidad de optar por la escala ordinaria de remuneración establecida en el artículo primero y en los términos del artículo siguiente.

Para la expedición del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023 se solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y a la Secretaría de Hacienda Distrital concepto de viabilidad técnica y presupuesta, respectivamente, recibándose respuesta por parte de dichas Entidades mediante los siguientes radicados

GESTIÓN DOCUMENTAL 2020-2023

5. Gestor documental

El Plan Estratégico Institucional buscó resolver debilidades relacionadas con dificultades identificadas en la gestión documental del expediente pensional y en la consolidación de la información relevante para la toma de decisiones en materia pensional del Distrito.

Bajo este análisis se identificaron debilidades en los servicios e infraestructura tecnológica que soportan la gestión de FONCEP, como el debilitamiento de la capacidad institucional, generando inconsistencias en la información gestionada especialmente mediante documentos que componen los archivos administrados para la gestión pensional.

Por lo anterior, al finalizar la vigencia 2021 se adelantó la contratación del nuevo gestor documental y en 2022 se desarrolló el proyecto hasta la instalación de los componentes en el ambiente de producción. Por lo tanto, para la vigencia 2023 se planificó la entrada en operación del sistema.

El nuevo sistema de gestión documental es de vital importancia para el desarrollo administrativo de la Entidad, así como, para dar cumplimiento de las normas vigentes del Archivo General de la Nación y que este acorde a los avances en infraestructura tecnológica que se han adelantado.

En el informe adjunto, se detalla el avance y estado de las cosas en lo relacionado con TRES (3) metas de inversión asociadas al proceso de Gestión Documental-GDO a cargo del Área Administrativa.

Dada la dinámica y complejidad técnica de los temas relacionados con el proceso de GDO, el presente documento describe las acciones adelantadas desde abril 2020 hasta abril 2023 financiadas con recursos de inversión.

Los avances están relacionados con los principales procesos de la gestión archivística siendo los más relevantes la organización de los acervos documentales, así como la elaboración y/o actualización de instrumentos archivísticos y la implementación de documentos electrónicos y de archivo.

Debido a la importancia del proceso de gestión documental en la Entidad y su impacto en los demás procesos transversales, se considera como una buena práctica avanzar en estos frentes archivísticos, como quiera que constituyen un impacto significativo en la mejora de la eficiencia y la transparencia institucional que facilitan el acceso a la información por parte del ciudadano, los usuarios internos y las partes interesadas y se constituyen en el insumo estratégico para la toma de decisiones.



6. Gestor Ambiental

La Subdirección Financiera y Administrativa es la dependencia a la cual hace parte la gestión ambiental, enmarcada en el proceso Gestión de Funcionamiento y Operación a cargo del Área Administrativa, frente al Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA es necesario mencionar que se cuenta con el acta de concertación suscrita por la entidad y la Secretaría Distrital de Ambiente de septiembre de 2022, cuya gestión se orientó a asegurar que el FONCEP esté en capacidad de lograr los resultados previstos en su sistema de gestión ambiental y de esta manera prevenir o reducir los efectos indeseados mediante la planeación y formulación de acciones para gestionarlo.

El Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, está conformado por cinco (5) programas, formulados con los lineamientos y apoyo en mesas técnicas adelantadas con la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada Programa tiene asociado su propio objetivo, meta e indicador, así como las actividades necesarias para su cumplimiento.

La Subdirección financiera y administrativa es la dependencia que lidera la gestión ambiental, que se enmarca en el proceso Gestión de Funcionamiento y Operación a cargo del Área Administrativa que, a su vez, se encarga de proyectar y presentar informes, realizar las actividades previstas en el Plan de Acción, hacer seguimiento, verificación y planificación, así como de presentar resultados de cada uno de los programas ambientales que se aplican en la Entidad.

En el marco de lo expuesto, se adjunta informe de gestión ambiental el cual se desarrolla en tres partes: La primera relacionada con las actividades adelantadas en el primer semestre de 2022 en el marco del PIGA concertado con la Secretaria Distrital de Ambiente el día 28 de diciembre de 2020 la segunda y tercera se desarrollan con los lineamientos del nuevo PIGA concertado con la Secretaria Distrital de Ambiente el día 15 de septiembre de 2022 que corresponden al segundo semestre de 2022.

7. Temas Prioritarios

Teniendo en cuenta que se presenta un informe de la gestión realizada desde el 01 de abril de 2020 hasta el 16 de mayo de 2023, es relevante hacer énfasis en los aspectos que se consideran importantes de atender de manera inmediata de acuerdo a la gestión que se venía realizando.

Por lo tanto, a continuación, se presentan cada uno de estos aspectos para las diferentes temáticas que atiende la Subdirección Financiera y Administrativa:

Subdirección Financiera y Administrativa

- Seguimiento a los elementos estratégicos MIPG en el aplicativo de calidad, SVE, de la entidad.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría
- Seguimiento al PAI

- Presentar el informe del primer trimestre del año de 2023 a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 y la nueva resolución que expida la entidad sobre austeridad.

Gestión Financiera – Presupuesto

- Legalización de los recursos de cuotas partes ejecutados en la vigencia 2022.
- Seguimiento del flujo de recursos de la UE 02 para asegurar la ejecución adecuada y realizar los ajustes que sean necesarios tales como adición o suspensión según se presenten los eventos sobrevinientes
- Actualización de los ultimo 6 procedimientos internos del área.
- Modificación presupuestal UE 01 en trámite traslado INTW \$97.9 Millones.
- Realizar el traslado presupuestal de Reserva pensional Decreto 391 para Nómina de pensionados con el fin de cubrir el valor faltante para la vigencia 2023.
- Realizar la sustitución de fuentes en el rubro de cuotas partes pensionales para cubrir el valor que se encuentra pendiente por legalizar del uso de la reserva.
- Atender la auditoría de control interno ID. 537106 solicitud de información - verificación ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras 01 y 02.
- Reporte de información categoría única de información del presupuesto ordinario “CUIPO” acumulado al segundo, tercer y cuarto trimestre del año.
- Actividades de programación presupuestal 2024:
- Divulgar mediante comunicación interna los lineamientos de política presupuestal definidos por la SDH y elaborar el cronograma de actividades para preparar el anteproyecto de presupuesto 2024.
- Asesorar a las diferentes áreas del FONCEP en la presentación de las proyecciones de sus necesidades, programando y participando en las reuniones internas del FONCEP para la revisión de las necesidades y partidas presupuestales solicitadas por las áreas.
- Cargue del plan financiero de recursos administrados y proyección de ejecución presupuestal proyectada a 31 de diciembre 2023.
- Participar en las mesas funcionales con exposición del anteproyecto de presupuesto 2024.
- Preparar información a la subdirección para presentar a la Junta Directiva el Anteproyecto de Presupuesto 2024.
- Radicar ante SDH y SDP el anteproyecto de presupuesto 2024.

Actividades de cierre presupuestal 2023:

- Elaborar Circular Interna de Cierre Presupuestal 2023.
- Liberación de saldos de CDPS no comprometidos.
- Obtener el saldo de compromisos para constitución de reservas y cuentas por pagar de la vigencia.
- Establecer la ejecución presupuestal al 31 de diciembre 2023.

Gestión Talento humano:

- Continuar con la gestión de recobro de incapacidades y tramite de Cobro Coactivo
- Se tiene pendiente definir la contratación del Plan Institucional de Capacitación - PIC 2023
- Seguimiento sindical.
- Comisión de personal nuevos miembros
- Seguimiento incapacidades.
- Entregar Informe preliminar Contraloría.



- Suscribir nuevo contrato de Compensar

Gestión de Funcionamiento y Operación - Administrativa

- Gestor Documental-SIDEAF-Se hace entrega de informe
- Gestión Ambiental-PIGA – Se hace entrega del informe
- Modificatorios contratos suscritos con vigencias futuras
- Proyección presupuesto 2024
- Materializar destino final de los bienes dados de baja
- Transferencia al Archivo de Bogotá
- Gestión actividades metas de inversión previstas para 2023
- Inclusión en el PAA_2023 líneas faltantes según planeación inicial
- Gestión PAI
- Pruebas funcionales nuevo gestor documental
- Estructurar respuestas para informe de veeduría

Gestión Financiera - Contabilidad

- Pendiente de firma por parte de la directora los estados financieros de las ejecutoras FONCEP y FPPB al corte de 30 de abril de 2023 y cargarlos en la página web de FONCEP.

Gestión Financiera – Tesorería

- Realizar el comité fiduciario gestión abril 2023
- Presentar a comité de sostenibilidad, por depuración ordinaria partidas por costo beneficio y por mínima cuantía, correspondiente a saldos de la cuenta contable recaudo de terceros FPPB y cooperativas del FPPB
- Realizar la prórroga de los contratos de administración de los patrimonios autónomos

8. PLANES DE MEJORAMIENTO

Planes de mejoramiento Oficina de Control Interno

A la fecha de entrega del existen 3 planes de mejora internos vigentes para el proceso de Talento Humano

Planes de mejoramiento Contraloría Distrital

Con corte al 16 de mayo de 2023, se encuentra vigente para el proceso de Gestión Contractual, un (7) planes de mejoramiento derivado de la Auditoría Regular No. 60 de 2023, en donde se estableció por parte del ente de control (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y (6) hallazgo administrativo.

Este plan de mejoramiento fue suscrito con la Contraloría en el mes de mayo y contiene en total siete (7) actividades a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa, con fecha de vencimiento a fin de la vigencia 2023. Se adjunta a este informe, el plan de mejoramiento externo (Contraloría Auditoría No. 60 de 2023) vigente al 16 de mayo de 202